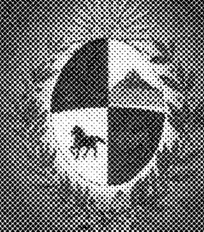
Año XCV - Montevideo, lunes 10 de enero de 2000 - Nº 25.437

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1905

DIARIO OFICIAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1989

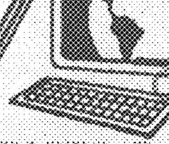
DIARIO OFICIAL

1997

DIARIO OFICIAL

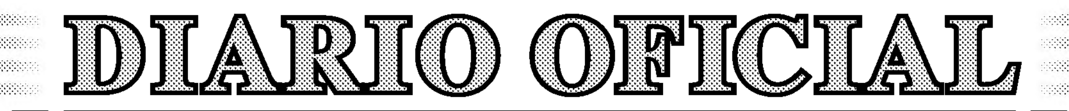
Transitamos el siglo publicando la historia oficial del país.

IMPO



DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCV - Nº 25.437 - Montevideo, lunes 10 de enero de 2000

DOCUMENTOS

Tomo 379

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1
Resolución 1.223/999

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Transporte y Obras Públicas y desígnase Ministro interino del mismo.
(22)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 27 de diciembre de 1999

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas para hacer uso de licencia ordinaria entre el 27 de diciembre de 1999 y el 10 de enero de 2000.-

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, Ing. Lucio Cáceres por el periódo comprendido entre el 27 de diciembre de 1999 y el 10 de enero de 2000 inclusive.-

2º.- Desígnase Ministro interino de Transporte y Obras Públicas, a partir del 27 de diciembre de 1999 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Conrado Serrentino.-

3º.- Comuníquese, etc.
SANGUINETTI.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2
Resolución 1.226/999

Establécese un Consulado de Distrito de la República en el Sultanato de Omán, con sede en la ciudad de Muscat.
(25*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: la solicitud de apertura del Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Muscat, Sultanato de Omán, efectuada por la Embajada de la República en Arabia Saudita;

RESULTANDO: que el Gobierno del Sultanato de Omán a través de su Embajada en Arabia Saudita, ha otorgado la anuencia de estilo, conforme lo determina el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963;

CONSIDERANDO: que conviene a los intereses de la República el establecimiento de una Oficina Consular en la ciudad de Muscat;

ATENTO: a lo expuesto por la Dirección General para Asuntos Técnico-Administrativos, Dirección General para Asuntos Políticos, Dirección General para Asuntos Económicos y Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en el Sultanato de Omán, con sede en la ciudad de Muscat, con jurisdicción sobre todo el territorio del Sultanato de Omán.

2º.- Comuníquese, etc..
SANGUINETTI, DIDIER OPERTTI.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 414/999

Fíjanse las tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir del 30 de noviembre de 1999, según el detalle que se determina.
(11*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones establecido por la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994.-

CONSIDERANDO: que es conveniente adaptar el régimen de devolución de tributos a las exportaciones a las modificaciones realizadas al Anexo de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 30 de diciembre de 1998, por el Decreto Nº 360/999, de 17 de noviembre de 1999 y Resolución de esta Secretaría de Estado de 28 de noviembre de 1999.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjanse las siguientes tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir del 30 de noviembre de 1999, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM N.C.M.	% DEV. S/FOB	OBSERVACIONES
3917.40.00.00	2.25	
7210.69.11.00	3.00	
7210.69.19.00	3.00	
7210.69.90.00	3.00	

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA, JULIO HERRERA, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

---o---

4

Decreto 416/999

Ajústanse los montos de las garantías que deben constituir los Agentes Marítimos y de Aeronavegación y los Proveedores Marítimos a los efectos de quedar habilitados para actuar.
(13*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: el incremento del comercio exterior que permite reconocer diferentes Agentes que intervienen en el trámite y diligenciamiento de las operaciones aduaneras y que hace necesario diferenciar por especialización técnica, las tareas de los Agentes de Aeronavegación y Agentes Marítimos de las que realizan los Agentes de Carga (Freight Forwarding Agents).-

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por los Decretos de 27 de abril de 1936 y 7 de enero de 1947 que reglamentan la inscripción de los Agentes Marítimos y Agentes de Aeronavegación.-

II) que el Decreto Nº 253/998, de 16 de setiembre de 1998, estableció las garantías que deben constituir los Agentes Marítimos y de Aeronavegación y los Proveedores Marítimos a los efectos de quedar habilitados para actuar.-

III) que se entiende conveniente ajustar los montos de las referidas garantías, de acuerdo a la especificidad operativa de los Agentes anteriores en las operaciones de comercio exterior.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 253/998 de 16 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"Artículo 1º - Los Agentes Marítimos y Agentes de Aeronavegación deberán constituir una garantía por la suma de U$S 15.000,oo (quince mil dólares de los Estados Unidos de América), a la orden de la Dirección Nacional de Aduanas en garantía de las obligaciones que puedan contraer derivadas de su actuación en las operaciones aduaneras en que intervengan y a los efectos de quedar habilitados para operar.-

Los Proveedores Marítimos que operaren con bebidas alcohólicas y/o cigarrillos deberán constituir una garantía por la suma de U$S 15.000,oo (quince mil dólares de los Estados Unidos de América) y aquellos Proveedores Marítimos que no se encuentren comprendidos en la situación anterior deberán constituir un depósito de U$S 4.000,oo (cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), en iguales condiciones que los previstos en el inciso anterior y con la misma finalidad.-

Las garantías deberán instrumentarse mediante depósitos en Bonos del Tesoro en dólares de los Estados Unidos de América que se efectuará con el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Dirección Nacional de Aduanas.-

ARTICULO 2º.- Para la constitución de las garantías a que refiere el presente Decreto se fija un plazo máximo de sesenta días corridos a partir su vigencia, pudiendo liberarse las vigentes a la fecha una vez constituidas aquéllas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

---o---

5
Decreto 417/999

Créase una agencia oficial de quinielas en el Departamento de Canelones, Banca de Pando, Zona Este (Costa de Oro) designándose agente oficial.
(14*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950 y sus modificativas y los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 15.716, de 6 de febrero de 1995.-

RESULTANDO: I) que por el artículo 2º del Decreto Nº 248/994, de 31 de mayo de 1994, se instituyó un procedimiento específico para el caso de Agencias que quedarán vacantes o fueran creadas con posterioridad.-

II) que las necesidades del mercado de juegos habilita la creación de una agencia oficial de quinielas en el departamento de Canelones, Banca de Pando, Zona Este (Costa de Oro).-

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 15.716, de 6 de febrero de 1985 que confiere al Poder Ejecutivo amplias facultades para la designación de agentes de quiniela.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Crease una agencia oficial de quinielas en el departamento de Canelones, Banca de Pando, Zona Este (Costa de Oro) designándose como agente oficial de quinielas a la Sra. Hilda Flores Olivera, C.I. 633.208-7, C.C. BUB 11453, con el máximo puntaje existente en dicha Banca.-

ARTICULO 2º.- Exceptúase la designación precedente del procedimiento establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 248/994, de 31 de mayo de 1994.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000
---o---

6
Decreto 419/999

Transfiérese al Ministerio de Educación y Cultura el monto que se determina a fin de atender el presupuesto de sueldos, funcionamiento e inversiones de la Junta Asesora en Materia Económico-Financiera del Estado hasta el 31 de diciembre de 2000.
(15*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado (en adelante la Junta Asesora) creada por el artículo 4º de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998.-

RESULTANDO: I) que con fecha 28 de octubre de 1999 el Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros designó los tres miembros integrantes de la Junta Asesora, luego de la autorización de la Cámara de Senadores comunicada con fecha 7 de julio de 1999, quienes fueron impuestos en sus cargos públicos el 16 de noviembre de 1999.-

II) que con fecha 12 de noviembre de 1999, el Poder Ejecutivo ha dictado el reglamento orgánico funcional de la Junta Asesora así como de los mecanismos que dispone la Ley Nº 17.060, para la lucha contra la corrupción en la función pública (Decreto Nº 354/99).-

CONSIDERANDO: I) que la mencionada Ley Nº 17.060, estableció a cargo de la Junta Asesora obligaciones, procedimientos, actividades y asesoramientos, cuya vigencia está prevista a partir de su instalación (artículo 38º), lo que requiere que le sean prestados los recursos humanos y materiales adecuados al efecto.-

II) que dicho órgano del Estado no cuenta con los recursos necesarios para su instalación ni para atender su presupuesto operativo, hasta tanto dicho presupuesto se pueda incorporar al Presupuesto Nacional 2000-2004, por lo que se estima conveniente financiar el mismo, con cargo a la partida prevista por el numeral 3) del artículo 15º del TOCAF 1996.-

III) que asimismo se entiende adecuado convenir con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 15.957, de 20 de junio de 1988, la concertación de un proyecto de cooperación a ser cumplido hasta el 31 de diciembre del 2000 para la "Asistencia preparatoria en la instalación y funcionamiento de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado", de forma de asegurar la independencia en su funcionamiento hasta que la ley presupuestal disponga definitivamente al respecto, financiándose parcialmente con los fondos provenientes de la partida dispuesta por el numeral 3), artículo 15º del TOCAF 1996 citada.-

IV) que no obstante la ausencia de recursos especialmente asignados por la Ley para su implementación, la creación de los cargos públicos de miembros de la Junta Asesora fue dispuesta por el artículo 4º de la Ley Nº 17.060, previa la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, a la que está habilitado conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 86º de la Constitución de la República. Y, asimismo que el artículo 38º del mismo texto legal estableció un plazo determinado para la designación de quienes se desempeñen como miembros de la Junta Asesora así como también condicionó la puesta en vigencia del nuevo sistema de declaraciones juradas patrimoniales a partir de determinado plazo de la publicación en el Diario Oficial de los instructivos.-

V) que la importancia de los cometidos asignados por la Ley a este órgano del Estado, su plena y formal independencia técnica así como la responsabilidad profesional y moral exigida para ser miembro de la Junta Asesora, habilita a disponer que el nivel de sus remuneraciones pueda quedar comprendido en la autorización que prevé el inciso segundo del artículo 105º del Decreto-Ley Especial Nº 7 de 23 de diciembre de 1983 (artículo 91º TOFUP).-

VI) que en el caso de que la designación de los miembros de la Junta Asesora recaiga en quien ya tenga la calidad de funcionario público procede reputarlo cargo de alta especialización a los efectos del régimen de reserva de cargo, conforme lo habilitan el articulo 718º de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y el artículo 13º del Decreto Nº 303/996, de 31 de julio de 1996, no siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 3º a 12º de dicha norma reglamentaria en consideración al régimen especial de designación que establece el numeral 1) del artículo 4º de la Ley Nº 17.060, mencionada.-

VII) que el Tribunal de Cuentas de la República, no ha formulado observaciones.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Transfiérese al Ministerio de Educación y Cultura, la suma equivalente a U$S 1:381.798,oo (un millón trescientos ochenta y un mil setecientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América) a fin de atender el presupuesto de sueldos, funcionamiento e inversiones de la Junta Asesora en Materia Económico-Financiera del Estado, hasta el 31 de diciembre de 2000.-

ARTICULO 2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a la partida dispuesta por el numeral 3) del artículo 15º del TOCAF 1996,

Financiación 1.1, Inciso 24, Programa 001, Unidad Ejecutora 024, Objeto del Gasto 713, y se abonará en las siguientes partidas en el año 2000: enero, U$S 307.629,oo (trescientos siete mil seiscientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América); febrero, U$S 270.938,oo (doscientos setenta mil novecientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América); abril, U$S 184.206,oo (ciento ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América); junio, U$S 171.786,oo (ciento setenta y un mil setecientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América); agosto, U$S 163.506,oo (ciento sesenta y tres mil quinientos seis dólares de los Estados Unidos de América); setiembre, U$S 163.506,oo (ciento sesenta y tres mil quinientos seis dólares de los Estados Unidos de América) y noviembre, U$S 120.227,oo (ciento veinte mil doscientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América).-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura a suscribir con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo un convenio de cooperación para la "Asistencia preparatoria en la instalación y funcionamiento de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado", el que se financiará parcialmente con los fondos que se autorizan en el artículo 1º del presente Decreto.-

Dicho Convenio podrá ser financiado con cargo a donaciones provenientes de Organismos Internacionales, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como por los fondos a que refiere el artículo 10º.-

ARTICULO 4º.- El Ministerio de Educación y Cultura será la Agencia de Ejecución del convenio a que refiere el artículo precedente y designará Coordinador Nacional del mismo a uno de los miembros de la Junta Asesora, cuyos cometidos quedarán comprendidos en la retribución fijada en el siguiente artículo.-

El Coordinador Nacional deberá aplicar lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto Nº 354/999, de 12 de noviembre de 1999, para aquellas contrataciones que superen el límite de las compras directas, reputándose cumplido dicho procedimiento, transcurridos 5 días hábiles, sin que la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación hubiere formulado observaciones escritas. Por debajo de dicho monto, las mismas serán resueltas por la Junta Asesora e incluidas en la información mensual a que refiere el inciso 2º de dicho artículo 6º.-

ARTICULO 5º.- La retribución correspondiente a cada uno de los miembros de la Junta Asesora, en carácter de cargos altamente especializados, ascenderá al equivalente al 95% de la remuneración nominal que, por todo concepto, incluidas compensaciones, beneficios así como aguinaldo, correspondan a las establecidas para el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. Dicha remuneración quedará sujeta a aportes al Banco de Previsión Social (Sector de Aportación Civil).-

Al efecto, dispónese que dichas retribuciones se encuentran exoneradas del tope establecido en el inciso primero del artículo 105º del Decreto-Ley especial Nº 7 de 23 de diciembre de 1983.-

El Ministerio de Educación y Cultura (Unidad Ejecutora 019 Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación) será el responsable de que se efectúen las retenciones por los aportes personales que correspondan así como de su versión al organismo recaudador y la de los aportes patronales.-

En el caso de que quien sea designado miembro de la Junta Asesora revista la calidad de funcionario público será aplicable lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 14.662, de 24 de diciembre de 1976 (artículo 86º del TOFUP), conforme a la expresa remisión dispuesta por la frase final del artículo 718º de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.-

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos pertinentes en el Inciso 11, Unidad Ejecutora 019 a partir del 16 de noviembre de 1999, fecha de la toma de posesión de los cargos, hasta el 31 de diciembre de 2000 inclusive.-

ARTICULO 6º.- El suministro de los recursos humanos para cumplir con los cometidos asignados a la Junta Asesora podrá realizarse mediante el mecanismo de las comisiones de servicio que autorice el Poder Ejecutivo o el jerarca máximo correspondiente para prestar servicios en la Junta Asesora. Al efecto, ésta última presentará a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, para su estudio, los requerimientos que se propone gestionar ante los órganos u organismos a que refiere el artículo 358º del TOFUP.

ARTICULO 7º.- Los funcionarios públicos designados por el Poder Ejecutivo en comisión de servicio (artículo 358º del TOFUP) en la Junta Asesora, mantendrán todas sus retribuciones y compensaciones que perciban en sus respectivas oficinas de origen, reputándose actos en comisión de servicio tales actividades en la Junta Asesora como si fueran desempeñados en sus respectivas dependencias. Finalizada su tarea, a juicio de la Junta Asesora, los funcionarios en comisión de servicio deberán presentar ante el jerarca de su oficina de origen una relación circunstanciada sobre su cumplimiento, sin perjuicio de la obligación de reserva respecto de los casos subjetivos en los que intervino en asesoramiento.-

ARTICULO 8º.- Toda asistencia técnica que comprenda un contrato de arrendamiento de servicios y/o de obra que requiera la Junta Asesora deberá identificar el objeto de asesoramiento técnico y su plazo, el que no podrá superar el 31 de diciembre de 2000. En el caso de las comisiones de servicio, deberán respetar los límites de denominación y monto por escalafones en relación con los correspondientes al personal establecido en el artículo 113º del TOFUP.-

ARTICULO 9º.- Autorízase con cargo al convenio que habilita el artículo 3º, la contratación de arrendamientos de obra con profesionales universitarios o especializados, para actividades específicas y con plazo de entrega de los informes, dentro de una lista determinada de candidatos, previa convocatoria pública de un concurso de méritos y antecedentes, entre interesados calificados para efectuar las consultas que le requiera la Junta Asesora en su materia. Dichas contrataciones se regirán por lo dispuesto por el artículo 42º del TOCAF 1996. Los servicios se retribuirán sobre la base de dos niveles según sus méritos, el equivalente a U$S 30,oo (treinta dólares de los Estados Unidos de América) la hora de consultor junior y el equivalente a U$S 100,oo (cien dólares de los Estados Unidos de América) la hora de consultor senior, a los que se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.-

El Pliego de Condiciones Especiales que convoque el llamado a interesados determinará los requisitos para cada uno de los niveles de especialización aplicables a ambas categorías de consultores por hora. Habrán de ser de reconocida competencia profesional o especializada en áreas relacionadas con las actividades que refieran a los funcionarios determinados en los artículos 10º y 11º de la Ley Nº 17.060 u otras que, fundadamente, la Junta Asesora resolviese por unanimidad de sus miembros.-

ARTICULO 10º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y en casos extraordinarios, la Junta Asesora queda habilitada para gestionar ante Entes u organismos públicos, el financiamiento de contrataciones especiales de técnicos o el apoyo con sus propios recursos humanos, para asistirla en el cumplimiento de su función de asesoramiento a la Justicia.- Para ello, deberá, previamente, presentar la respectiva propuesta ante la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, a los efectos de que ésta eleve el informe correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

En caso de resolución favorable, la Junta Asesora deberá informar al Juzgado Penal que ordenó su intervención acerca de dicha modalidad de financiamiento en la contratación. Dichos fondos podrán ser incorporados al Convenio a que refiere el artículo 3º de este decreto, mediante transferencias directas de tales entes u organismos públicos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

ARTICULO 11º.- Los créditos acordados en virtud del artículo 440º de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, correspondientes a la parte de financiamiento externo del convenio a que refiere el artículo 2º de este Decreto, podrán ser materializados mediante la entrega de certificados de crédito nominativo, en la forma que establezca la Dirección General Impositiva, la que controlará que los certificados a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluído en las adquisiciones de bienes y servicios en el porcentaje con que participa el financiamiento externo de cada adquisición.-

ARTICULO 12º.- Autorízase a la Junta Asesora a coordinar con la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la República (SEPREDI) campañas publicitarias para hacer conocer institucionalmente el servicio y difundir sus principales características.-

ARTICULO 13º.- La Junta Asesora podrá contratar una auditoría externa respecto de la aplicación de los recursos transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en aplicación de lo dispuesto por este Decreto, sin perjuicio de su obligación de rendir cuenta conforme a las normas vigentes.-

ARTICULO 14º.- Autorízase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación al arrendamiento y reacondicionamiento de inmueble y garages, con destino a local sede de la Junta Asesora, en el marco de lo establecido por el literal i), numeral 3º del artículo 33º del TOCAF 1996, sin perjuicio de la certificación exigida por el artículo 738º de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.-

ARTICULO 15º.- La intervención de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación prevista en los artículos 4º inciso 2, 6º y 10º del presente Decreto, importa, en todos los casos, la producción, dentro del plazo de diez días, del correspondiente informe sobre la correcta adecuación entre lo solicitado por la Junta Asesora y los cometidos que la misma tiene asignados (artículos 4º numeral 8 de la Ley Nº 17.060 y 6º inciso final de su decreto reglamentario).-

ARTICULO 16º.- Dése cuenta a la Comisión Permanente.-

ARTICULO 17º.- Comuníquese, etc.-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA, ANTONIO GUERRA.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000
---o---

7
Resolución 1.222/999

Créase una Unidad Técnica integrada por delegados del Banco Central del Uruguay y del Ministerio de Economía y Finanzas y se fijan sus cometidos.
(21*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de diciembre de 1999

VISTO: la importancia del sector financiero en la economía del país.-

RESULTANDO: la diversa interacción funcional que el mismo implica a nivel del Banco Central del Uruguay y el Ministerio de Economía y Finanzas.-

CONSIDERANDO: I) que las tecnologías modernas vienen provocando cambios operativos trascendentes en el funcionamiento del sector financiero.-

II) la conveniencia que el sistema financiero cuente con un marco regulatorio actualizado y que contemple adecuadamente la nueva dimensión del sector.-

III) la conveniencia de formar una Unidad Técnica Asesora encargada de coordinar y efectuar estudio y análisis conjuntos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Central del Uruguay, respecto al funcionamiento y regulación del sistema financiero.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Créase una Unidad Técnica Asesora integrada por dos delegados del Banco Central del Uruguay y dos delegados del Ministerio de Economía y Finanzas, con el cometido de coordinar y disponer de manera conjunta, estudios y análisis técnicos respecto al actual funcionamiento del sector financiero. Dicha Unidad, asesorará al Banco Central del Uruguay y al Ministerio de Economía y Finanzas respectivamente, mediante recomendaciones y propuestas concretas de posibles adecuaciones y reformas al sistema financiero.-

2º.- La Unidad Técnica Asesora a que refiere el artículo anterior funcionará en la órbita administrativa del Banco Central del Uruguay, el cual proporcionará la infraestructura adecuada para el cumplimiento de los cometidos dispuestos. La referida Unidad será presidida por el delegado que designe el Directorio del Banco Central del Uruguay.-

3º.- Comuníquese, etc.-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000
---o---

8
Resolución 1.227/999

Apruébase el aumento de capital de la sucursal en la República Oriental del Uruguay del Banco Sudameris.
(26*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión de Banco Sudameris, solicitando autorización para incrementar el capital asignado a su sucursal en la República Oriental del Uruguay hasta la suma de $ 204:496.930,44 (pesos uruguayos doscientos cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos treinta con 44/100).-

RESULTANDO: que el referido aumento de capital fue resuelto por su casa matriz, de acuerdo con la Resolución del Directorio de 12 de febrero de 1999.-

CONSIDERANDO: I) que los organismos asesores correspondientes produjeron sus respectivos dictámenes favorables a la aprobación de la referida solicitud.-

II) lo establecido por los artículos 192º y siguientes y 517º de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989 y Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y demás disposiciones concordantes y complementarias.-

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el aumento de capital de la sucursal en la República Oriental del Uruguay del Banco Sudameris, el que queda fijado en $ 204:496.930,44 (pesos uruguayos doscientos cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos treinta con 44/100).-

2º.- Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda, archívese, etc..-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000
---o---

9
Resolución 1.228/999

Apruébase la transformación de casa financiera "Beal Uruguay Casa Financiera" en banco, sucursal del Banco Europeo para América Latina (Beal) S.A., (con sede en Bruselas), el que se denominará Banco Europeo para América Latina.
(27*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión de 7 de diciembre de 1999, de la casa financiera "Beal Uruguay Casa Financiera".-

RESULTANDO: que por la misma solicita se le autorice a dicha institución (sucursal del Banco Europeo Para América Latina (Beal) S.A., con sede en Bruselas), a operar como Banco en la misma calidad de sucursal de la casa matriz.-

CONSIDERANDO: I) que llamados a expedirse los organismos asesores correspondientes con fecha 20 de diciembre de 1999, el Banco Central del Uruguay no expresó objeción al trámite aún cuando con anterioridad a la habilitación como Banco de la gestionante, ésta deberá aportar ciertos extremos documentales.-

II) que la Auditoría Interna de la Nación informa con fecha 22 de diciembre de 1999 (de fojas 14 a 16) que jurídicamente no existen objeciones a la viabilidad de la operación proyectada, sin perjuicio de que resta agregar documentación al presente trámite.-

III) lo establecido por el Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y demás disposiciones legales concordantes y complementarias.-

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la transformación de casa financiera "Beal Uruguay Casa Financiera" en banco, sucursal del Banco Europeo para América Latina (Beal) S.A., (con sede en Bruselas), el que se denominará Banco Europeo para América Latina.-

2º.- Dispónese que "Banco Europeo para América Latina", previamente a su habilitación e inicio de su actividad como banco, deberá cumplir con las exigencias formales establecidas por la Auditoría Interna de la Nación.-

3º.- Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio, archívese, etc.-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

---o---

10
Resolución 1.229/999

Autorízase a "CITCO BANK URUGUAY S.A. I.F.E." (en formación) a instalarse en la República Oriental del Uruguay y funcionar como Institución Financiera Externa.
(28*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión de "CITCO BANK URUGUAY S.A. I.F.E." (en formación).-

RESULTANDO: que por la misma solicita se le autorice su funcionamiento como Institución Financiera Externa, que actuará en calidad de usuario de zona franca, de conformidad al artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y disposiciones modificativas y concordantes y Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987.-

CONSIDERANDO: I) que con fecha 13 de octubre de 1999 el Banco Central del Uruguay no encontró impedimento para la solicitud planteada por la Institución gestionante.-

II) que con fecha 23 de noviembre de 1999, la Auditoría Interna de la Nación recomendó acceder a la solicitud de instalación como Institución financiera Externa formula por CITCO BANK URUGUAY S.A. I.F.E. (en formación).-

III) que con fecha 14 de diciembre de 1999 la Dirección del Area de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio aprobó el contrato de usuario directo suscrito entre "Zona Franca de Montevideo S.A." y "CITCO BANK URUGUAY S.A. I.F.E.".-

IV) lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y sus modificativas, Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, Decreto Nº 381/89, de 16 de agosto de 1989, Decreto Nº 189/994, de 3 de mayo de 1994, Decreto Nº 454/988, de 8 de julio de 1988 y demás disposiciones concordantes.-

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a "CITCO BANK URUGUAY S.A. I.F.E." (en formación) a instalarse en la República Oriental del Uruguay y funcionar como Institución Financiera Externa que actuará en calidad de usuario de zona franca, de conformidad al artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y disposiciones modificativas y concordantes y Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987.-

2º.- Apruébanse los estatutos de "CITCO BANK URUGUAY S.A. I.F.E." según acta de constitución de 7 de mayo de 1999, con las modificaciones que lucen a fojas 48 y 49.-

3º.- Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese.-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

11
Decreto 410/999

Fíjase el monto a abonarse por medicamentos suministrados por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y su núcleo familiar.
(7*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 28 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión realizada por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas tendiente a lograr la actualización y el ordenamiento del costo de los tickets que por diferentes conceptos se cobra a los usuarios, en una sola disposición.-

RESULTANDO: I) que la presente norma no aumenta el precio de los tickets que a la fecha se cobran a los usuarios.-

II) que debido a que los costos de los estudios extra hospitalarios han sufrido un importante incremento, se produjo directamente un aumento en los gastos de funcionamiento del organismo.-

III) que a los efectos de continuar suministrándoles a los usuarios el servicio citado, sin disminuir la cantidad ni calidad de los mismos, es imprescindible fijar el pago de un ticket por un monto conveniente.-

IV) que como consecuencia de ello este concepto que hasta la fecha no se abonaba, deberá abonarse a partir de la publicación de esta disposición.-

CONSIDERANDO: la conveniencia de unificar en una sola disposición reglamentaria las diversas normas existentes relativas a las cuantías de tales tickets.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 4to. del Decreto-Ley 15.675 de 16 de noviembre de 1984 y al dictamen favorable de la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1RO.- Fíjase el monto a abonarse por medicamentos suministrados por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas en $ 34,00 para el Personal Superior y su núcleo familiar y en $ 17,00 para el Personal Subalterno y su núcleo familiar.-

ARTICULO 2DO.- Fíjase el monto a abonarse por consultas Médi-

cas u Odontológicas en policlínicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas en $ 17,00 para el Personal Superior y su núcleo familiar y en $ 9,00 para el Personal Subalterno y su núcleo familiar.-

ARTICULO 3RO.- Fíjase el monto a abonarse por concepto de consultas en emergencia de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en $ 17,00 al Personal Superior y su núcleo familiar y en $ 9,00 al Personal Subalterno y su núcleo familiar.-

ARTICULO 4TO.- Fíjase el monto a abonarse por exámenes Médicos u Odontológicos simples, de laboratorio, Imagenología y demás exámenes y tratamientos suministrados por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas en el ámbito de su Hospital Central o en cualquiera de sus dependencias, en $ 34,00 para el Personal Superior y su núcleo familiar y en $ 17,00 para el Personal Subalterno y su núcleo familiar. Aquellos exámenes de Laboratorio que fueren de rutina en general que comprendan 3 o más estudios, abonarán -por todos ellos- la suma de $ 100,00 para el Personal Superior y su núcleo familiar y $ 50,00 para el Personal Subalterno y su núcleo familiar.-

ARTICULO 5TO.- Fíjase el monto a abonarse por exámenes extra hospitalarios comunes en $ 34,00 para el Personal Superior y su núcleo familiar y en $ 17,00 para el Personal Subalterno y su núcleo familiar. El monto a abonarse por exámenes extra hospitalarios complejos de acuerdo a la determinación que de los mismos realice la citada Dirección Nacional, se fija en $ 100,00 para el Personal Superior y su núcleo familiar y $ 50,00 para el Personal Subalterno y su núcleo familiar.-

ARTICULO 6TO.- Fíjase el monto a abonarse por traslados en ambulancia de pacientes no internados o traslados por altas en $ 34,00 para el Personal Superior y Subalterno y sus respectivos núcleos familiares, en caso de ser ida y vuelta dicho monto se duplicará.-

ARTICULO 7MO.- Los montos de los tickets respectivos por los medicamentos y demás exámenes a que se refiere el presente Decreto, se actualizarán en forma automática cada vez que se produzca un aumento en las remuneraciones de los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, acrecentándose en el mismo porcentaje de aumento de los mismos, redondeándose el monto respectivo en la cifra más cercana, en más o en menos, a un peso uruguayo.-

ARTICULO 8VO.- Facúltase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a los efectos de que, en aquellos casos en que los medicamentos o exámenes respectivos deban suministrarse en función del cumplimiento de las funciones públicas asignadas a los usuarios, se los exonere del pago del ticket respectivo.-

ARTICULO 9NO.- Las disposiciones del presente Decreto comenzarán a regir a partir de su publicación.-

ARTICULO 10MO.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000
---o---

12
Decreto 411/999

Apruébase el Reglamento del Escalafón de Apoyo, que quedará redactado de la manera que se determina, sustitutivo del aprobado por el Decreto 40/996 y el cuadro de efectivos que lo integran.
(8*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 28 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión del Comando General de Ejército por la cual solicita se apruebe el Reglamento del Escalafón de Apoyo, sustitutivo del aprobado por el Decreto 40 996 de 6 de febrero de 1996 y el cuadro de efectivos que integran el referido Escalafón.-

RESULTANDO: I) que por el artículo 105 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, se creó el Escalafón de Apoyo y se dispuso que el Poder Ejecutivo dictara la Reglamentación respectiva.-

II) que por el Decreto 40 996 de 6 de febrero de 1996 se aprobó la mencionada Reglamentación, siendo modificado por los Decretos 96 997, 168 997 y 246 998, de 1ro. de abril y 27 de mayo de 1997 y 4 de setiembre de 1998, respectivamente.-

III) que por el Decreto 377 998 de 22 de diciembre de 1998, se aprobó la reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército"; facultándose al Jerarca del Inciso para que, previo informe favorable del Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, efectúe las acciones concretas que resulten imprescindibles para cumplir con la efectiva implantación de las etapas aprobadas por el citado Decreto.-

CONSIDERANDO: I) la conveniencia de reestructurar el Escalafón de Apoyo, acorde a las actuales realidades y necesidades del Ejército Nacional y asimismo, redefinir los cometidos de dicho Escalafón, incluyendo nuevos roles que complementarán su misión específica.-

II) que no se causa lesión de derechos funcionales a los actuales integrantes del referido Escalafón.-

III) que actualmente existe disponibilidad de vacantes, acorde a lo que dispone el Anexo 2 - Estructura Proyectada de Puestos de Trabajo del Escalafón K "Personal Militar" al 1ro. de enero de 1999, en el Sub-Escalafón de Servicios Generales, aprobado por el Decreto 377 998 de 22 de diciembre de 1998, a efectos de atender nuevas necesidades particularmente de Personal Profesional Universitario.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 146 del Decreto-Ley 15.688 de 30 de noviembre de 1984, artículo 105 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y Decreto 377 998 de 22 de diciembre de 1998 y a lo informado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado y Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1RO.- Apruébase el Reglamento del Escalafón de Apoyo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO I

Generalidades - Estructura Orgánica
1.1 Generalidades.-
1.1.1 La finalidad del Personal del Escalafón de Apoyo es complementar la misión asignada al Cuerpo de Comando en tareas logísticas, administrativas y técnico-profesionales de nivel Terciario, acorde a las necesidades del Ejército Nacional.-
1.1.2 La situación jurídico militar de dicho Escalafón es la establecida para los Cuerpos de Servicios.-
1.2 Estructura Orgánica.-
El Escalafón de Apoyo estará compuesto por dos Cuerpos llamados de Administración y Técnico Profesional.-
1.3 Integración del Escalafón.-
El Escalafón de Apoyo se integrará de la siguiente forma:
1.3.1 Con los actuales integrantes del Escalafón de Apoyo.-
1.3.2 Con los egresados como Alféreces del Curso de Formación para Oficiales del Escalafón de Apoyo.-

CAPITULO II

Curso para Oficiales del Escalafón de Apoyo.-
2.1 Generalidades.-
El Curso se desarrollará en uno o dos años, según las condiciones reglamentarias que presenten los postulantes a su ingreso.-
2.2 Condiciones de ingreso.-
Tendrán ingreso los postulantes que reúnan las siguientes condiciones.-
2.2.1 Generales.-
2.2.1.1 Ser ciudadano.-
2.2.1.2 Menor de 36 años.-
2.2.1.3 Tener 6to. año de Educación Secundaria Aprobado.-
2.2.1.4 Obtener beca para la realización del Curso mediante la aprobación de la Prueba de Ingreso correspondiente.-
2.2.2 Para Oficiales de Administración.-
2.2.2.1 Ex alumnos de la Escuela Militar.-

2.2.2.1.1 Tener aprobado el Curso Preparatorio de la Escuela Militar.-

2.2.2.1.2 Haber transcurrido como mínimo un año desde la aprobación del curso mencionado en el numeral anterior, a la fecha de ingreso para este curso de formación.-

2.2.2.2 Ex alumnos del Liceo Militar.-

2.2.2.2.1 Tener aprobado 6to. año de Educación Secundaria, habiendo transcurrido como mínimo dos años desde su aprobación, a la fecha de ingreso al Curso de Formación de Oficiales de Apoyo.-

2.2.2.2.2 Haber cursado y aprobado como mínimo dos años de Liceo Militar.-

2.2.2.3 Sub-Oficiales del Cuerpo de Combate.-

2.2.2.3.1 Tener aprobado el Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Sub-Oficiales.-

2.2.2.3.2 Informe favorable de la Comisión Calificadora de Sub-Oficiales de las Armas y Servicios del Ejército.-

2.2.2.4 No haber sido baja por razones disciplinarias de la Escuela Militar, Liceo Militar o Curso de Formación de Oficiales del Escalafón de Apoyo, con prohibición de reingreso.-

2.2.3 Para Oficiales Técnico-Profesionales.-

2.2.3.1 Poseer título Profesional de nivel Terciario.-

2.2.3.2 Presentar Curriculum Vitae correspondiente.-

2.2.3.3 Ser presentado por dos Oficiales Superiores del Ejército.-

2.2.4 Casos excepcionales.-

2.2.4.1 La Dirección General del Instituto Militar de las Armas y Especialidades estudiará y asesorará al Comandante en Jefe del Ejército sobre la pertinencia de la solicitud de ingreso.-

2.2.4.2 El Comandante en Jefe del Ejército será quién decida sobre la solicitud de excepción del postulante.-

2.3 Prueba de Ingreso.-

2.3.1 Para Oficial de Administración.-

2.3.1.1 Examen Médico.-

2.3.1.2 Prueba de Aptitud Física.-

2.3.1.3 Prueba profesional (que guarde relación con el Curso de Capacitación para Sub-Oficiales).-

2.3.1.4 Prueba Cultural (que guarde relación con el 6to. año de Enseñanza Secundaria).-

2.3.2 Prueba para Oficial Técnico-Profesional.-

2.3.2.1 Examen Médico.-

2.3.2.2 Examen de Aptitud Física.-

2.3.2.3 Prueba Profesional acorde a la Especialidad requerida.-

2.4 Ingresos.-

Anualmente el Comando General del Ejército establecerá las vacantes a proveer para la realización del Curso del Escalafón de Apoyo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Decreto-Ley 15.688 de 30 de noviembre de 1984 (Organización del Ejército) y Decreto 377 998 del 22 de diciembre de 1998.-

2.5 Condiciones de ejecución del Curso.-

2.5.1 Los Cursos se realizarán en el Instituto Militar de las Armas y Especialidades (Escuela de Administración Militar) con una duración mínima de un año lectivo para el Curso de formación de Oficiales Técnicos-Profesionales y de dos años de duración para el de Oficiales de Administración.-

2.5.2 Las asignaturas a ser dictadas atenderán:

2.5.2.1 La formación básica militar del alumno.-

2.5.2.2 La preparación del futuro Oficial para su desempeño profesional en las diferentes áreas.-

CAPITULO III

Ascensos y Calificaciones.-

3.1 Para egresar con el grado de Alférez se deberán cumplir con todos los requisitos reglamentarios en vigencia para la aprobación del Curso.-

3.2 La precedencia para el grado de Alférez se establecerá de acuerdo con el promedio final del Curso, independientemente del grado que se ostente al momento de ingreso al Escalafón.-

3.3 Los Alféreces egresados comenzarán a computar tiempo para el ascenso a partir del 1ro. de febrero siguiente a la fecha de su egreso.-

3.4 Para los ascenso posteriores y calificaciones, serán de aplicación las normas establecidas para los Cuerpos de Servicios del Ejército.-

3.5 Sin perjuicio de lo preceptuado en el numeral anterior, el procedimiento de calificación para el Personal Superior perteneciente al Escalafón de Apoyo en lo que refiere al aspecto de Capacitación Técnica, se realizará de la siguiente forma:

3.5.1 Los Jefes y Oficiales del Escalafón de Apoyo serán calificados por los respectivos Jefes Calificadores, incluyendo las calificaciones de Capacidad Técnica.-

3.5.2 Se considerarán cualidades de Capacidad Técnica.-

3.5.2.1 Conocimiento y empleo de las disposiciones administrativas y logísticas vigentes.-

3.5.2.2 Planificación, operación y control de las tareas logísticas en guarnición y campaña.-

3.5.2.3 Administración y mantenimiento de los medios.-

3.5.2.4 Responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones.-

3.5.2.5 Asesoramiento sobre el empleo de los recursos.-

3.5.2.6 Control, registro y documentación de valores, abastecimiento y medios asignados.-

3.5.3 Para el caso de Oficiales Técnico-Profesionales, los Jefes Calificadores adecuarán las cualidades de Capacidad Técnica establecidas en el numeral 3.5.2 del presente Reglamento, al área profesional en que se desempeña el calificado.-

3.5.4 El ascenso a la jerarquía de Jefe en el Cuerpo de Oficiales Técnico-Profesionales se hará por el sistema de selección a propuesta del Comando General del Ejército.-

3.6 No se producirán ascensos por tiempo doble de antigüedad computable en el grado.-

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

4.1 Los honores y facultades disciplinarias serán las correspondientes a su jerarquía como integrantes de los Cuerpos de Servicios y de acuerdo al cargo y servicios que desempeñen.-

4.2 El Comando General del Ejército determinará anualmente los destinos correspondientes acorde a las necesidades del Ejército.-

4.3 El color del distintivo correspondiente al Escalafón será MARRON.-

4.4 Los distintivos del destino serán los correspondientes al lugar de revista.-

4.5 El Comando General del Ejército reglamentará los servicios que realizarán.-

4.6 El Instituto Militar de las Armas y Especialidades reglamentará las condiciones para ingreso y la realización de los cursos, acorde a lo establecido en este Reglamento.-

ARTICULO 2DO.- Los efectivos del presente Escalafón se regularán acorde al siguiente Cuadro:

CUERPOS	JERARQUIAS	TTE. CNEL.	MAY.	CAP.	TTE. 1°	TTE. 2°	ALF.
OFICIALES DE ADMINISTRACION		1	6	12	16	25	25
OFICIALES TECNICO PROFE-SIONALES	ING.-ARQ.	1	2	1	2	2	7
	CONTADORES			1	1	1	2
	ABOGADOS			1	1	2	4
	INFORMAT.			1	1	2	2
	ED. FISICA			1	1	1	5
TOTALES		2	8	17	22	33	45

ARTICULO 3RO.- Los Abogados egresados del Curso para Oficiales Técnico-Profesionales en el año 1999 que excedan el número de vacantes previstas en el cuadro de efectivos que determina el artículo 2do. del presente Decreto, ocuparán vacantes de Oficiales de Administración, debiendo regularizarse dicha situación a medida que se produzcan ascensos y se liberen vacantes en la rama Abogados del Cuerpo Técnico-Profesional.-

Estos Oficiales ascenderán exclusivamente dentro de la rama Abogados del Cuerpo respectivo, acorde a las vacantes que se produzcan en la especialidad.-

ARTICULO 4TO.- Deróganse los Decretos 40 996, 96 997, 168 997 y 246 998, de 6 de febrero de 1996, 1ro. de abril y 27 de mayo de 1997 y 4 de setiembre de 1998, respectivamente.-

ARTICULO 5TO.- Dése cuenta a la Asamblea General. Cumplido, comuníquese, publíquese y archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

---o---

13
Resolución 1.224/999

Desígnase Fiscal Militar de Feria al señor Fiscal Militar de 2º Turno Coronel en situación de retiro don José A. Sambucetti. (23)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 28 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión por la cual se solicita se designe como Fiscal Militar de Feria al señor Fiscal Militar de 2do. Turno, Coronel en situación de retiro don José A. Sambucetti, por el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1999 y el 31 de enero del 2000.-

RESULTANDO: que corresponde designar como subrogante, para los casos de recusación, excusación o impedimento, al señor Fiscal Militar de 1er. Turno, Coronel en situación de retiro don Nelson H. Corbo, quien además quedará encargado del Despacho de la Fiscalía Militar de 2do. Turno, por un período de 30 días a partir del 1ro. de febrero del 2000.-

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Organización de los Tribunales Militares.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Desígnase Fiscal Militar de Feria al señor Fiscal Militar de 2do. Turno, Coronel en situación de retiro don José A. Sambucetti.-

2do.- El señor Fiscal Militar de Feria quedará encargado del Despacho de las Fiscalías Militares en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1999 y el 31 de enero del 2000.-

3ro.- Desígnase subrogante del señor Fiscal Militar de Feria para los casos de recusación, excusación o impedimento al señor Fiscal Militar de 1er. Turno, Coronel en situación de retiro don Nelson H. Corbo, quien además quedará encargado del Despacho de la Fiscalía Militar de 2do. Turno por un período de 30 días a partir del 1ro. de febrero del 2000.-

4to.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

14
Decreto 420/999

Modifícase el Artículo 4º del Decreto 385/992, solicitado por la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU). (16*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: la solicitud formulada por la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU);

RESULTANDO: I) que en la misma se plantea el interés de esta Asociación en integrar la Comisión Asesora Técnica del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, establecida en el art. 4 del reglamento aprobado por decreto 385 992 de 13 de agosto de 1992;

II) que la APPCU se creó por acta de fecha 1º de diciembre de 1990, con el fin, entre otros, de *"... promover y desarrollar la industria de la construcción y ramas anexas ..."*, contando actualmente con un número significativo de empresas constructoras asociadas, que están habilitadas por este Registro para contratar con el Estado;

III) que los cometidos de la Comisión Asesora Técnica son: asesorar a la Dirección Nacional respecto de la calificación, inscripción, modificaciones y sanciones a aplicar a las empresas, así como respecto de otras variaciones que puedan resultar necesarias en el sistema registral;

IV) que esta Comisión es un órgano complejo, en el que tienen representación el Estado y las empresas que desarrollan su actividad en el ramo de la construcción, a través de los representantes de las gremiales, Cámara y Liga de la Construcción, cuya participación otorga garantías a los administrados;

CONSIDERANDO: I) que es conveniente incorporar a la referida Comisión a todos los grupos de interés que tengan representatividad en el gremio de la construcción;

II) que, asimismo, se estima que mejoraría el funcionamiento de ésta, modificando su integración, dado que algunos organismos designados en su oportunidad no han enviado representantes, existiendo otras entidades estatales no incluidas en la norma, que han manifestado su interés y concurren asiduamente a colaborar con las tareas inherentes a dicho órgano Asesor;

III) que esta modificación recoge lo que ha sido la práctica constante desde la aprobación del reglamento, sin implicar en modo alguno la exclusión de otros organismos estatales, dejando librada a su voluntad, la integración a la Comisión;

IV) que a efectos de no enlentecer esta labor de asesoramiento previo, que en caso de calificación e inscripción redundaría en perjuicio de las empresas, también es conveniente modificar los mínimos requeridos para sesionar y resolver, habiéndose comprobado la dificultad existente para alcanzar el número de miembros exigidos por la norma;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el art. 1 lit. L) del reglamento aprobado por decreto 385 992 de 13 de agosto de 1992 y sus modificativos;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4 del decreto 385 992 de 13 de agosto de 1992, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 4 - La Comisión Asesora Técnica actuará como órgano asesor de la Dirección en materia de calificación, inscripción, modificaciones y sanciones y estará integrada por tres funcionarios del MTOP, un representante del BHU, uno de la Cámara de la Construcción del Uruguay, uno de la Liga de la Construcción, uno de la Asociación de Promotores

Privados de la Construcción del Uruguay y aquellos representantes de organismos del Estado que soliciten participar en la misma.

Esta Comisión sesionará con un mínimo de dos representantes del MTOP y uno de las gremiales o demás representantes estatales y resolverá por mayoría simple de presentes.

Cuando lo considere conveniente, la Dirección del Registro podrá citar, asimismo, a representantes de otros organismos del Estado, gremiales o grupos de interés, los que la integrarán con las mismas facultades que los enumerados precedentemente.

Cualquiera de los integrantes de la referida Comisión podrá solicitar se convoque a sesión extraordinaria para establecer pautas generales o discutir cuestiones de especial importancia que se hubieran planteado en la Comisión, integrándose en este caso con el Director del Registro.".

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, CONRADO SERRENTINO.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

---o---

15
Decreto 421/999

Adóptanse medidas para poner en funcionamiento el nuevo Impuesto a los Ejes.
(17*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 17.156 de fecha 20 de agosto de 1999, que sustituye al Impuesto a los Ejes que grava a los vehículos de transporte de carga por el Impuesto al Uso de la Infraestructura Vial (IMUSIVI).

RESULTANDO: que dicha ley prevé que la sustitución impositiva se llevará a cabo en el corriente ejercicio, para lo que se deberá adoptar la reglamentación necesaria, en la que deberán incluirse, entre otras, normas sobre valores del impuesto, fórmulas de cálculo, agentes de percepción, liquidación, documentación y pago del nuevo tributo.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde, en consecuencia, adoptar las medidas para poner en funcionamiento el nuevo Impuesto de acuerdo con las previsiones legales que lo regulan.

II) Que los Decretos Nºs. 700 986 de 30 de octubre de 1986, 193 987 de 2 de abril de 1987, 681 987 de 11 de noviembre de 1987, 240 998 de 4 de setiembre de 1998 y 146 993 de 24 de marzo de 1993, prevén exoneraciones y bonificaciones de peaje para determinados usuarios, y que dicho régimen debe hacerse extensivo al pago del IMUSIVI, en atención a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley que se reglamenta.

ATENTO: a lo expuesto y establecido por la Ley Nº 17.156 de fecha 20 de agosto de 1999.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- HECHO GENERADOR. El Impuesto creado por la Ley Nº 17.156 de 20 de agosto de 1999, gravará el uso de la infraestructura vial por parte de los vehículos de carga de seis o más cubiertas que circulen por rutas nacionales.

Artículo 2º.- CONTRIBUYENTES. Serán sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios, los poseedores o tenedores a cualquier título, de los vehículos gravados por el mismo.

Artículo 3º.- PAGO DEL IMUSIVI. El pago del IMUSIVI por parte de los sujetos pasivos se hará efectivo en oportunidad del pago del peaje en rutas nacionales sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto.

Artículo 4º.- EXONERACIONES Y BONIFICACIONES. Estarán exonerados o bonificados del pago del Impuesto, los vehículos exonerados o bonificados del pago del peaje, en la misma proporción del beneficio con que cuentan en el respectivo puesto de recaudación.

Artículo 5º.- VALOR INICIAL DEL IMPUESTO. Fíjase el valor inicial de la unidad de IMUSIVI a que refiere el artículo 2º de la Ley que se reglamenta en $ 40,oo (pesos uruguayos: cuarenta).

Los vehículos o equipos de carga de hasta tres ejes inclusive pagarán una unidad de IMUSIVI. Los vehículos o equipos de carga con cuatro o más ejes, pagarán dos veces y media la unidad de IMUSIVI.

Artículo 6º.- AGENTES DE PERCEPCION. Desígnase agentes de percepción de este Impuesto a los concesionarios operadores de Puestos de Recaudación de Peajes, los que tendrán la responsabilidad establecida en el artículo 23 del Código Tributario.

Artículo 7º.- LIQUIDACION Y PAGO. Los agentes de percepción verterán el monto de la recaudación mensual de IMUSIVI dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente de efectuada la misma, en la cuenta que señalará la Dirección Nacional de Transporte, debiendo acompañarlo con una declaración jurada de lo recaudado, en los términos que se establezcan.

Artículo 8º.- DOCUMENTACION. Los agentes de percepción deberán discriminar el impuesto en la documentación que expidan, de manera que la misma refleje lo percibido por dicho concepto.

Artículo 9º.- RECAUDACION Y FISCALIZACION. La recaudación y fiscalización del Impuesto que se reglamenta estará a cargo de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 10º.- CONTROL EN FRONTERA. Las dependencias de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ubicadas en Pasos de Frontera y Controles Integrados verificarán el pago del IMUSIVI. Aquellos vehículos por los que no se acredite haber pagado el impuesto en las 48 horas anteriores a la verificación o control, deberán abonar en ese acto las unidades de IMUSIVI correspondientes.

Artículo 11º.- VIGENCIA DE ESTE IMPUESTO. El Impuesto se comenzará a percibir a partir del 30 de diciembre de 1999.

Artículo 12º.- Comuníquese, etc.
SANGUINETTI, CONRADO SERRENTINO, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

---o---

16
Decreto 422/999

Modifícase el Decreto 3/994, por el que se aprobó la asignación de cargos presupuestales y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos.
(18*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: que por Decreto Nº 3 994 del 7 de enero de 1994 se aprobó la asignación de cargos presupuestales y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos.

RESULTANDO: I) Que por resolución Nº 1027 3.130 del 8 de diciembre de 1999 el Directorio de dicha Administración y ante la gestión realizada por el funcionario de la misma, Sr. Juan Carlos Altuna Facal, resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la transformación de 1 (un) cargo de oficial 2da. - Nivel 2 - del Renglón 2311.6 Personal de Oficio al cargo de Operador de Equipos I - Nivel 2 - del Renglón 2311.4. Personal Especializado Portuario

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al expedirse al respecto manifiesta: a) que la Sección Planificación Presupuestaria de la Administración Nacional de Puertos en informe de fecha 8 de noviembre de 1999, expresa: que por aplicación del Artículo 8º del Decreto Nº 302 998 (aprobatorio del Presupuesto 1999 de la Administración Nacional de Puer-

tos) el Directorio puede efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de gastos, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los efectos de adecuar la estructura de cargos a las reales necesidades de la Empresa. Asimismo, destaca que por la equivalencia en los precios de sueldo básico, el cargo de Oficial 2da. - Nivel 2 - del Renglón 1311.6 - 2311.6 Personal de Oficio se corresponde con el cargo de Operador de Equipos I - Nivel 2 - del Renglón 1311.4 - 2311.4 Personal Especializado Portuario, b) que por lo expuesto se sugiere aprobar la transformación de cargo solicitada la que podrá ser puesta en práctica a partir de la vigencia de la aplicación del Decreto N° 302 998 o sea a partir del 1ro. de enero de 1999.

III) Que el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al ser consultado al respecto es conteste con el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresando que no existen impedimentos jurídicos para el dictado de la resolución pertinente amparando el petitorio de obrados.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1ro.- Modifícase el Decreto N° 3 994 de fecha 7 de enero de 1994, por el que se aprobó la asignación de cargos presupuestales y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos y ante la gestión formulada por el funcionario de la misma, Sr. Juan Carlos Altuna Facal, estableciéndose que un cargo de Oficial de 2da. - Nivel 2 - del Renglón 2311.6 Personal de Oficio, debe entenderse transformado en un cargo de Operador de Equipos I - Nivel 2 - del Renglón 2311.4. Personal Especializado Portuario.

Art. 2do.- Establécese que la transformación de dicho cargo se pondrá en práctica a partir de la fecha de vigencia de aplicación del Decreto N° 302 998 del 28 de octubre de 1998.

Art. 3ro.- Vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.
SANGUINETTI, CONRADO SERRENTINO.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

---o---

17
Resolución 1.230/999

Apruébase la inhabilitación dispuesta por la Administración Nacional de Puertos a la firma DEZONAL S.A., como empresa Operadora de Servicios Portuarios.
(29*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos tendiente a la inhabilitación de la firma DEZONAL S.A. como empresa Operadora de Servicios Portuarios.

RESULTANDO: I) Que dicha inhabilitación obedece al incumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 413 92, Capítulo III "Requisitos Económicos" artículos 8 y 9 y Capítulo V artículos 15 y 21, como asimismo el hecho de mantener la citada firma una deuda de U$S 9.680 con la Administración Nacional de Puertos, más U$S 3.358 por concepto de interés.

II) Que la Administración Nacional de Puertos, por Resolución del Directorio N° 781 3122 de fecha 29 de setiembre de 1999, procedió a la inhabilitación, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, de la referida empresa para la prestación de los servicios mencionados, remitiendo las actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

III) Que dicha Secretaría de Estado, por intermedio de su Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios, y su Departamento Letrada, no formulan observaciones al respecto.

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 16.246 de 8 de abril de 1992 y los citados Decretos Reglamentarios N°s. 412 992 y 413 992 de 1° de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la inhabilitación dispuesta por la Administración Nacional de Puertos a la firma DEZONAL S.A., como empresa Operadora de Servicios Portuarios, debiendo dicho organismo proceder a la anotación de la misma en el Registro correspondiente, según lo previsto en el inciso tercero, in fine, del artículo 14 del Decreto N° 412 992 de 1° de setiembre de 1992.

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.
SANGUINETTI, CONRADO SERRENTINO.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

18
Decreto 412/999

Desígnanse para ser expropiados los inmuebles ubicados en los Departamentos que se determinan conforme a los planos glosados en autos.
(9*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 28 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión promovida por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A., solicitando al Estado la expropiación de los inmuebles que indica;

RESULTANDO: I) que por contrato celebrado por el Poder Ejecutivo y dicha empresa con fecha 22 de marzo de 1999, esta se obligó a proyectar, construir y explotar un sistema de transporte de gas natural por gasoductos para el abastecimiento de gas natural proveniente de la República Argentina a localidades en los Departamentos de Colonia, San José, Canelones, Montevideo y cualquier otra extensión en la República Oriental del Uruguay;

II) que la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de setiembre de 1997 que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales así como los Anexos que rigieron el llamado a Licitación Pública Internacional oportunamente realizados, dispuso que la referida obra se realizará por el régimen de concesión de obra pública establecido por la Ley 15.637 de 28 de setiembre de 1984;

III) que el art. 4° de dicha ley declaró de utilidad pública la expropiación de todos los bienes requeridos para la realización y explotación de las obras comprendidas en la misma, incluyendo los accesos y las áreas de servicio a tales fines;

IV) que luego de los estudios realizados, la empresa concesionaria ha delimitado los inmuebles que imprescindiblemente deberán ser expropiados por el Estado, para ser destinados a la construcción de la infraestructura necesaria que permita conectar las redes de distribución de gas;

CONSIDERANDO: I) que entre las obligaciones asumidas por el Estado a fin de posibilitar el desarrollo de la obra, en la cláusula 2.6 del contrato el mismo se obligó a expropiar los inmuebles necesarios para posibilitar su concreción;

II) que habiendo sido aprobada por la Dirección Nacional de Energía la nómina de inmuebles que la Sociedad Concesionaria designó para ser expropiados, procede, en consecuencia, iniciar dicho trámite;

III) que es pertinente que la Sociedad Concesionaria ocupe en forma

inmediata los referidos inmuebles a fin de posibilitar la concresión de la obra en tiempo y forma, declarándola urgente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y en especial lo dispuesto por las Leyes 3958 de 28 de marzo de 1912, 5560 de 31 de marzo de 1917, Decreto-Ley 10.247 de 15 de octubre de 1942 y 15.637 de 28 de setiembre de 1984 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnanse para ser expropiados los inmuebles que a continuación se indican conforme a los planos glosados en autos, y que forman parte del presente Decreto:

Nómina de padrones del Dpto. de Colonia:

4775, Localidad Colonia, área afectada 458 m.c.;
12712, 12ª Sección Catastral, área afectada 9131 m.c.;
1116, Localidad Juan Lacaze, área afectada 412 mc;
1453, 14ª Sección Catastral, área afectada 1950 mc;
10344, 3ª Sección Catastral, área afectada 470 mc;
2075, Localidad Nueva Helvecia, área afectada 630 mc;
8651, 4ª Sección Catastral, área afectada 1992 mc;

Nómina de padrones del Dpto. de San José:

10734, 6ª Sección Catastral, área afectada 1389 mc;
10735, 6ª Sección Catastral, área afectada 20 mc;
8227, 5ª Sección Catastral, área afectada 20 mc;
4814, Localidad San José, área afectada 500 mc;
9824. 6ª Sección Catastral, área afectada 20 mc;
14026, 8ª Sección Catastral, área afectada 20 mc;
10984, 8ª Sección Catastral, área afectada 2400 mc;

Nómina de padrones del Dpto. de Canelones:

2078, Localidad La Paz, área afectada 412 mc;
16244, Localidad Las Piedras, área afectada 108.5 mc;
16245, Localidad Las Piedras, área afectada 91 mc;
16249, Localidad Las Piedras, área afectada 370.5 mc;
19250, 17ª Sección Catastral, área afectada 400 mc;
61234, 17ª Sección Catastral, área afectada 400 mc;
2259, Localidad Canelones, área afectada 500 mc;
16320 (p), Localidad C. de la Costa, área afectada 400 mc;
30860, Localidad Colinas de Solymar, área afectada 400 mc;
18180, Localidad El Pinar, área afectada 525 mc;
1129, 7ª Sección Catastral, área afectada 775 mc;
1838, Localidad Pando, área afectada 660 mc;
20094, 7ª Sección Catastral, área afectada 400 mc;

Nómina de padrones del Dpto. de Montevideo;

153345, Localidad Montevideo, área afectada 9170 mc;
60661, Localidad Montevideo, área afectada 755 mc;
415907, Localidad Montevideo, área afectada 400 mc;
90470, Localidad Montevideo, área afectada 400 mc;
56425, Localidad Montevideo, área afectada 400 mc;

Artículo 2º.- Declárase urgente la ocupación de dichos inmuebles.

Artículo 3º.- Notifíquese y comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble (Sección Expropiaciones), a la Dirección Nacional de Catastro y a la Dirección Nacional de Minería y Geología, a sus efectos.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

---o---

19

Decreto 413/999

Dispónese que no se podrá limitar o prohibir circulación, homologación, certificación, venta, importación, comercialización o uso de los vehículos automotores que cumplan con lo dispuesto en el presente Decreto.
(10*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 28 de diciembre de 1999

VISTO: la Resolución Nº 29 997 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR por la que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Emisión de Gases Contaminantes para Vehículos Automotores pesados de Ciclo Otto;

RESULTANDO: que conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura Institucional del Mercosur -Protocolo de Ouro Preto-, aprobado por Ley Nº 16.712 de 1º de setiembre de 1995, los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del Mercosur previstos en el artículo 2º del referido Protocolo;

CONSIDERANDO: que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República Oriental del Uruguay en el Protocolo ut-supra mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho Positivo Nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1.- No se podrá limitar o prohibir la libre circulación, homologación, certificación, venta, importación, comercialización, licenciamiento o uso de los vehículos automotores que cumplan con lo dispuesto en este Decreto.

Art. 2.- Los vehículos automotores pesados con motor de Ciclo Otto, movidos a combustible líquido, con masa total máxima autorizada entre 3856 kg. y 4356 kg., podrán ser ensayados alternativamente, como vehículo liviano comercial con masa de referencia para ensayo mayor a 1700 kg., aplicando lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución GMC Nº 128 996 puesta en vigencia por el Decreto 159 997 de fecha 21 de mayo de 1997.

Art. 3.- Para los vehículos contemplados por el presente Decreto, la masa para ensayo será la media aritmética de la masa del vehículo en orden de marcha y de la masa total autorizada.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia el 1º de enero del año 2000.

Art. 5.- Comuníquese, publíquese, etc..
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

---o---

20

Resolución 1.225/999

Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 1999, por la que se declaró de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión de la empresa MARTEX S.A.
(24*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de diciembre de 1999

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de no-

viembre de 1999, por la que se declaró de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión de la firma **MARTEX S.A.**;

RESULTANDO: el período del beneficio de autocanalización del ahorro, previsto en el numeral 3°. de dicha Resolución no es correcto;

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 3°. de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 1999, por la que se declaró de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión de la empresa **MARTEX S.A.**, por el siguiente:
"3°.- Otórgase a la empresa **MARTEX S.A**. la exoneración prevista en el art. 1o. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración, de US$ 859.729, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1° 02 98 y el 31 01 2000."
"En virtud del art. 3o. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento de la ampliación del proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9o."
"La empresa **MARTEX S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente numeral, hasta el día 31 01 2001."

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21

Resolución 1.231/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RALTUR S.A.
(30)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: La solicitud de RALTUR S.A., a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 12 (doce), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad y las dificultades económicas y financieras por las que atraviesa la industria, ha determinado el envío de parte del personal de la firma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, teniendo presente que posee personal especializado que se perdería si no se prorrogara el Seguro por Desempleo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa) días, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 12 (doce) trabajadores de la firma RALTUR S.A. que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

---o---

22

Resolución 1.232/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a ex trabajadores de la empresa Cristalerías del Uruguay.
(31)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por el Sindicato Obrero de la Cristalería del Uruguay, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 110 (ciento diez), ex trabajadores de la empresa.

RESULTANDO: I) Que la empresa dispuso el cese total en la actividad industrial, resolviendo el envío al Seguro de Desempleo a todos sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de que se reintegren al trabajo, pese a las tratativas para rehabilitar la actividad que han emprendido un grupo de ex Trabajadores de Cristalerías del Uruguay, proyectando la constitución de una Sociedad Anónima que tomaría a su cargo la producción y adquisición de la planta industrial.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180.

II) Que resulta de interés general proceder a otorgar una ampliación al Seguro por Desempleo a estos trabajadores, a efectos de posibilitar concluyan las posibilidades alternativas de solución que tienen proyectado para la rehabilitación de esta importante industria.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase hasta el 29 de febrero del año 2.000 y a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, ciento diez (110), ex trabajadores de la empresa Cristalerías del Uruguay, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

---o---

23
Resolución 1.233/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HALSON S.A.
(32)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: La solicitud de **HALSON S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 55 (cincuenta y cinco), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la exportación por problemas coyunturales con países vecinos, ha determinado la disminución temporaria de las operaciones de producción y el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, teniendo presente que posee tecnología de avanzada y con personal especializado que se perdería si no se prorrogara el Seguro por Desempleo.

III) En tal sentido, resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa, seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase hasta el 29 de febrero del año 2.000 y a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 55 (cincuenta y cinco), trabajadores de la firma **HALSON S.A.** que se encuentren en condiciones de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000
---o---

24
Resolución 1.234/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RALTUR S.A.
(33)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: La solicitud de RALTUR S.A., a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a tres (3), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad y las dificultades económicas y financieras por las que atraviesa la industria, ha determinado el envío de parte del personal de la firma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, teniendo presente que posee personal especializado que se perdería si no se prorrogara el Seguro por Desempleo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase hasta el 29 de febrero del año 2.000 y a contar de los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a tres (3) trabajadores de la firma RALTUR S.A. que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000
---o---

25
Resolución 1.235/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INDUSTRIA TEXTIL DEL ESTE S.A.
(34)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por la firma INDUSTRIA TEXTIL DEL ESTE S.A., a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dieciocho (18), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que por impacto de una serie de situaciones de hecho que afectaron la industria textil, como recesión de mercados compradores, medidas para arancelarias y la pérdida momentánea del mercado de Brasil, la empresa ha visto disminuida la demanda de sus productos, habiendo dispuesto el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe la posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase hasta el 29 de febrero del año 2.000 y a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a dieciocho (18), trabajadores de la firma INDUSTRIA TEXTIL DEL ESTE S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000
---o---

26
Resolución 1.236/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TEXTIL UNIVERSAL S.A.
(35)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por la firma TEXTIL UNIVERSAL S.A., a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a tres (3), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que por impacto de una serie de situaciones de hecho que afectaron la industria textil, como recesión de mercados compradores, medidas para arancelarias y la pérdida momentánea del mercado de Brasil, la empresa ha visto disminuida la demanda de sus productos, habiendo dispuesto el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase hasta el 29 de febrero del año 2.000 y a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a tres (3), trabajadores de la firma TEXTIL UNIVERSAL S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000
---o---

27
Resolución 1.237/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma AEROFIL S.A.
(36)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: La solicitud de AEROFIL S.A. a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a dos (2) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la región ha determinado el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que no puede ser reintegrado en la actualidad.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal especializado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase hasta el 29 de febrero del año 2.000 y a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 2 (dos) trabajadores de la firma AEROFIL S.A. que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000
---o---

28
Resolución 1.238/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PORTAN S.A.
(37)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: La solicitud de PORTAN S.A., a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cuatro (4), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la caída de la actividad en la Empresa, ha determinado el envío de parte del personal de la firma al Seguro por Desempleo.

II) Que el mismo no puede ser reintegrado en la actual situación coyuntural de la firma.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase hasta el 29 de febrero del año 2.000 y a contar de los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cuatro (4) trabajadores de la firma PORTAN S.A. que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000
---o---

29
Resolución 1.239/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ALYSOL S.A. (Hilandería Pando S.A.). (38)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: La solicitud de ALYSOL S.A. (Hilandería Pando), a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 15 (quince) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la exportación para la generalidad de la industria textil, por problemas coyunturales con países vecinos, ha determinado el cierre parcial y temporario de las operaciones de producción y el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal especializado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase hasta el 29 de febrero del año 2.000 y a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 15 (quince) trabajadores de la firma ALYSOL S.A. (Hilandería Pando S.A.), que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

30
Decreto 423/999

Dictanse las normas que se determinan para los Hospitales de Salud Pública, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Hospital Central y Sanidad Policial, a partir del 10 de febrero de 2000. (19*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: lo dispuesto por el Decreto 454 976 de 20 de julio de 1976;

RESULTANDO: I) que el artículo 67 de dicho cuerpo normativo establece que "ninguna farmacia podrá entregar estupefacientes, sino mediante receta de médico, dentista o veterinario, las que deberán estar de acuerdo con las limitaciones establecidas al respecto en este Reglamento";

II) que a su vez el artículo 95 del mencionado Decreto dispone "la venta o entrega al público de las especialidades farmacéuticas que por su fórmula de composición y dosis de sus componentes tenga acción psicofarmacológica, se realizará unicamente previa presentación de receta profesional";

III) que el Decreto 537 978 de 1° de setiembre de 1978 amplió lo dispuesto por el Decreto 454 976 disponiendo la regulación de los recetarios correspondientes;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a la experiencia realizada se entiende conveniente establecer un régimen uniforme que permita un adecuado control en atención a los cambios operados en esta área;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese a partir del 10 de febrero de 2000 que los Hospitales de Salud Pública, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Hospital Central y Sanidad Policial, deberán prescribir las especialidades controladas y los medicamentos de acción psicofarmacológica en los recetarios oficiales de color celeste para psicofármacos y amarillos para estupefacientes y o anorexígenos, troquelados con el número de Caja Profesional del médico, cumplirán con los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 14.294 de 31 de octubre de 1974 y serán emitidos por el Sector Psicofármacos del Departamento Control de Medicamentos y Afines de la División Control de Calidad del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º.- Derógase a partir del 10 de febrero de 2000 el literal e) del artículo 1° del Decreto 537 978.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, RAUL BUSTOS, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, LUIS MOSCA, JUAN LUIS STORACE, ANTONIO GUERRA, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

31
Decreto 424/999

Adóptase para el comercio de kiwis (Actinidia chinensis (Planch.) o Actinidia deliciosa (A. Chev., C.F., Liang y A. R. Ferguson), la norma de identidad y calidad que se anexa al presente Decreto y forma parte del mismo. (20*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión realizada por la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

CONSIDERANDO: que la tipificación de calidad favorece el entendimiento entre compradores y vendedores, evita engaños y fraudes, y contribuye a mejorar la transparencia y las condiciones de acceso al mercado;

ATENTO: a lo dispuesto por el Art. 286 de la ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, sustitutivo del Art. 4° de la ley N° 3.921, de 28 de octubre de 1911 y a la opinión favorable de la Dirección General - Area Defensa del Consumidor,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adóptase para el comercio de kiwis (Actinidia chinensis (Planch.) o Actinidia deliciosa (A. Chev., C.F., Llang y A. R. Ferguson), la norma de identidad y calidad que se anexa al presente y forma parte del mismo.

Art. 2º.- A los efectos del control de las importaciones de kiwis serán de aplicación los Arts 1, 3, 10, 12 y 14 del decreto Nº 929 988, de 30 de diciembre de 1988, así como el Art. 11 del citado decreto con la modificación introducida por el Art. 2º del decreto Nº 355 990, de 8 de agosto de 1990.

Art. 3º.- El presente decreto regirá a partir de su publicación en un diario de circulación nacional.

Art. 4º.- Comuníquese, y cumplido archívese.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO, LUIS MOSCA.

NORMA DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE KIWI

1. ALCANCE

La presente norma tiene por objeto definir las características de identidad y calidad de Kiwi, destinado al consumo en fresco, que se comercialice al por mayor.

2. DEFINICIONES

2.1. Kiwi: se entiende por Kiwi (conocido también por "Actinidia"), el fruto proveniente de variedades (cultivares) derivadas de Actinidia chinensis (Planch.) o Actinidia deliciosa (A. Chev., C.F. Llang y A.R. Ferguson).
2.2. Fruta limpia: es la fruta en buen estado de higiene, libre de tierra u otro residuo adherido.
2.3. Madurez apropiada: valor mínimo de madurez comercial medido en sólidos solubles.
2.4. Podredumbres (húmedas o secas): daños (lesiones) que impliquen la descomposición, desintegración o fermentación total o parcial de los tejidos del fruto.
2.5. Manchas: alteraciones en la coloración normal de la piel (epicarpio) de la fruta, debidas a causas o agentes diversos.
2.6. Daños cicatrizados: lesiones cicatrizadas de origen mecánico, fisiológico, insectos, enfermedades u otros agentes.
2.7. Machucones: daños producidos en la fruta por golpes y o aplastamiento que generan depresiones más o menos pronunciadas.
2.8. Falta de firmeza: fruta blanda, flácida.
2.9. Heridas abiertas: heridas no cicatrizadas.
2.10. Deformaciones: desviación de la forma característica del cultivar. Frutos mellizos o múltiples; depresión peripeduncular (el cáliz está por debajo de los hombros del fruto); "Hombro Caído" (los hombros del fruto están por debajo de la altura del cáliz); Frutos Planos (para variedad Hayward, aquellos que la relación entre el diámetro ecuatorial menor y el diámetro ecuatorial mayor sea menor a 0,8 en la Categoría Extra, a 0;7 en la Categoría I y 0,6 en la Categoría II. con un mínimo de 0,55 para esta última).
2.11. Marca Hayward: en la variedad Hayvard, estría o cicatriz longitudinal cualquiera sea su dimensión, color o depresión, con o sin protuberancias.

3. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD

Los kiwis serán clasificados por su calidad en tres categorías: Extra, I y II

3.1. Requisitos mínimos
Luego de envasados y al momento de la inspección, cualquiera sea la categoría comercial, los kiwis deben presentarse:

* Limpios y prácticamente libres de materias extrañas.
* Exentos de olores y sabores extraños al típico de la variedad.
* Madurez apropiada: el contenido en sólidos solubles debe ser igual o superior a 7,5 grados Brix; se admitirá una tolerancia máxima de hasta 10% de los frutos inspeccionados para la Categoría II, 5% para la categoría I y 0% para la Extra.
* Podredumbres: no se admitirán partidas que presenten un porcentaje mayor a 5% de podredumbres.

4. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACION POR CALIBRE.

CATEGORIA	PESO MINIMO	PESO MINIMO ABSOLUTO
Extra	90 gr	85 gr
I	70 gr	65 gr
II	65 gr	60 gr

Las diferencias de peso entre el fruto más grande y el más pequeño de cada envase no debe exceder de:

* 15 gr en frutos de menos de 85 gr
* 20 gr en frutos de entre 85 y 120 gr
* 30 gr en frutos de más de 120 gr

5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS TOLERANCIAS

5.1 TOLERANCIAS DE CALIDAD

	TOLERANCIAS		
DEFECTO	EXTRA	CAT. I	CAT. II
1. Deformaciones, daños cicatrizados, manchas superficiales, presencia de pedúnculo	5%	10%	15%
2. Quemado por sol, machucones, falta de firmeza	2%	5%	10%
1. + 2. no podrá superar	5%	10%	15%

Adicionalmente:

La tolerancia para podredumbres y heridas abiertas será de 0,5% en categoría Extra y de 1% para Categorías I y II.

En Categoría Extra no se admitirán frutos con Marca Hayward; en Categoría I se admitirán hasta 5% de frutos con Marca Hayward cuando no presenten protuberancias; en Categoría II se admitirán hasta 10% de frutos con Marca Hayward pero sólo hasta 5% con protuberancias leves.

5.2 TOLERANCIAS DE CALIBRE

Para las tres categorías se admitirá una tolerancia del 10% del número de kiwis que no cumplan con el peso mínimo y o rango de calibre especificado el cual está limitado por el peso mínimo absoluto y la diferencia de peso máxima entre el fruto mayor y menor de cada envase.

6. DISPOSICIONES SOBRE LA PRESENTACION

6.1. HOMOGENEIDAD Y ENVASADO

Los kiwis deberán estar empacados en envases nuevos, limpios, secos y que no provoquen alteraciones en la fruta, no trasmitan olor, color y sabor extraños al producto.

Cada envase debe estar correctamente rotulado y contener el producto y peso neto especificado en el mismo.

Se admitirá una variación máxima de 8% en el peso neto y el número de envases que superen dicha tolerancia no podrá ser mayor al 20% de la partida.

7. MARCADO Y/O ETIQUETADO

Cada envase debe ser rotulado y o etiquetado en un lugar de fácil visualización y difícil remoción, con características legibles conteniendo como mínimo la siguiente información:

7.1 Información que debe estar impresa en el envase:

* Nombre del producto: Kiwi (y o Actinidia)
* País de origen:

7.2. Información que puede estar impresa, o en sellos, o en etiquetas autoadhesivas:

* Cultivar:
* Categoría:
* Calibre:
* Peso Neto:
* Nombre y domicilio del importador:
* Nombre y domicilio del exportador:
* Fecha de empaque

8. CONTAMINANTES

8.1. Metales pesados

Los frutos de Kiwi deberán ajustarse a los niveles máximos para metales pesados establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius para este producto.

8.2. Residuos de Plaguicidas

Los frutos de Kiwi no deberán exceder los límites máximos para residuos establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius para este producto.

9. HIGIENE

Se recomienda que el producto regulado por las disposiciones de la presente norma se prepare y manipule de acuerdo con lo estipulado en las secciones apropiadas del Código Internacional Recomendado de Prácticas y Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC RCP 1-1969, Rev. 3-1997), así como de otros textos de Codex que son pertinentes para este producto tales como los Códigos de Prácticas Higiénicas.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

---o---

32
Resolución 1.240/999

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FRIGORIFICO MODELO S.A.
(39*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: la solicitud de la firma FRIGORIFICO MODELO S.A. tendiente a obtener la declaración de promovido, al amparo de la ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, del proyecto de construcción de una represa para irrigar 900 hás. de modo de desarrollar una explotación agrícola-ganadera, orientada hacia la producción de arroz y carne vacuna. Dicho proyecto se llevará a cabo en un campo de su propiedad de 2.700 hás. sito en los padrones 3.574, 6.543 y 6.115, ubicados en la 12ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó;

RESULTANDO:
I) el proyecto aumenta la producción de arroz y carne vacuna, dos rubros clave en la producción agrícola y en las exportaciones nacionales;

II) La Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 considera que corresponde la declaración promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por FRIGORIFICO MODELO S.A y propone medidas promocionales;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo informado por el MGAP, el proyecto presentado por la firma FRIGORIFICO MODELO S.A es viable técnica, financiera y económicamente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a la recomendación efectuada por la Comisión de Aplicación conforme al Art. 12 de la Ley No. 16.906, del 7 de enero de 1998; a las demás disposiciones aplicables de la precitada norma legal y su decreto reglamentario Nº 92 998, del 21 de abril de 1998; a lo previsto por el Decreto Ley Nº 14.178, del 28 de marzo de 1974 y Decreto Ley Nº 15.548, del 17 de mayo de 1984;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FRIGORIFICO MODELO S.A., que tiene como finalidad construir una represa para desarrollar un emprendimiento agrícola-ganadero.

2º.- Otórgase a la firma FRIGORIFICO MODELO S.A la exoneración prevista en el art. 1º. del Decreto Ley No. 15.548, del 17 de mayo de 1984 en la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903, del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 83.025 (ochenta y tres mil veinticinco dólares estadounidenses), que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º de julio de 1999 y el 30 de junio del 2001.

En virtud de lo dispuesto por el art. 3º. del Decreto Ley No. 15.548, del 17 de mayo de 1984, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto por el art. 9º del Decreto Ley No. 14.178, del 28 de marzo de 1974.

La empresa FRIGORIFICO MODELO S.A. tendrá un plazo máximo hasta el 30 de junio del 2002 para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios para ampliar el capital integrado, de acuerdo al párrafo primero de este numeral.

3º.- Exonérase, en forma total, a la empresa FRIGORIFICO MODELO S.A. de todo recargo, incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero Unico a la Importación, de la Tasa de Movilización de Bultos y en general de todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado "no competitivo de la industria nacional": 3 bombas centrífugas horizontales; 3 motores diesel estacionarios; 3 cajas reductoras de velocidad; 3 chasis de montaje con acoples semi-elásticos; y 1 kit de repuestos.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento la empresa FRIGORIFICO MODELO S.A. deberá documentar ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que le sea requerida.

6º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13 del decreto ley No. 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan

7º.- Comuníquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000

---o---

33
Resolución 1.241/999

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DERRILMAR S.A.
(40*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de diciembre de 1999

VISTO: la solicitud de la firma DERRILMAR S.A. tendiente a obtener la declaración de promovido, al amparo de la ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, del proyecto de construcción de una planta para el secado y el almacenamiento de arroz, el maquinado de semillas y la industrialización de arroz que se ubicará en la Ruta 5, Km 390,5, Departamento de Tacuarembó;

RESULTANDO:
I) el proyecto aumenta la capacidad de almacenamiento y procesamiento de arroz en una zona del país en la que existen notorias deficiencias en la materia;

II) La Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 considera que corresponde la declaración promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por DERRILMAR S.A y propone medidas promocionales;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo informado por el MGAP, el proyecto presentado por la firma DERRILMAR S.A es viable técnica, financiera y económicamente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a la recomendación efectuada por la Comisión de Aplicación conforme al Art. 12 de la Ley No. 16.906, del 7 de enero de 1998; a las demás disposiciones aplicables de la precitada norma legal y su decreto reglamentario N° 92 998, del 21 de abril de 1998; a lo previsto por el Decreto Ley N° 14.178, del 28 de marzo de 1974 y Decreto Ley N° 15.548, del 17 de mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DERRILMAR S.A. que tiene como finalidad construir una planta para el secado y almacenamiento de arroz.

2º.- Otórgase a la firma DERRILMAR S.A. la exoneración prevista en el art. 1°. del Decreto Ley No. 15.548, del 17 de mayo de 1984 en la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903, del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 962.045 (novecientos sesenta y dos mil cuarenta y cinco dólares), que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1° de diciembre de 1999 y el 30 de noviembre del 2001. En virtud de lo dispuesto por el art. 3°. del Decreto ley No. 15.548, del 17 de mayo de 1984, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto por el art. 9° del Decreto Ley No. 14.178, del 28 de marzo de 1974.

La empresa DERRILMAR S.A. tendrá un plazo máximo hasta el 30 de noviembre del 2002 para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios para ampliar el capital integrado, de acuerdo al párrafo primero de este numeral.

3º.- Exonérase, en forma total, a la empresa DERRILMAR S.A. de todo recargo, incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero Unico a la Importación, de la Tasa de Movilización de Bultos y en general de todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado "no competitivo de la industria nacional": 1 silo de 2500 Tm. (chapa galvanizada); 1 máquina de limpieza de cereales; 3 silos metálicos Mod. KW2406-E c motores (chapa galvanizada); 1 secadora de arroz, recíclica, Mod. MFV9560A.

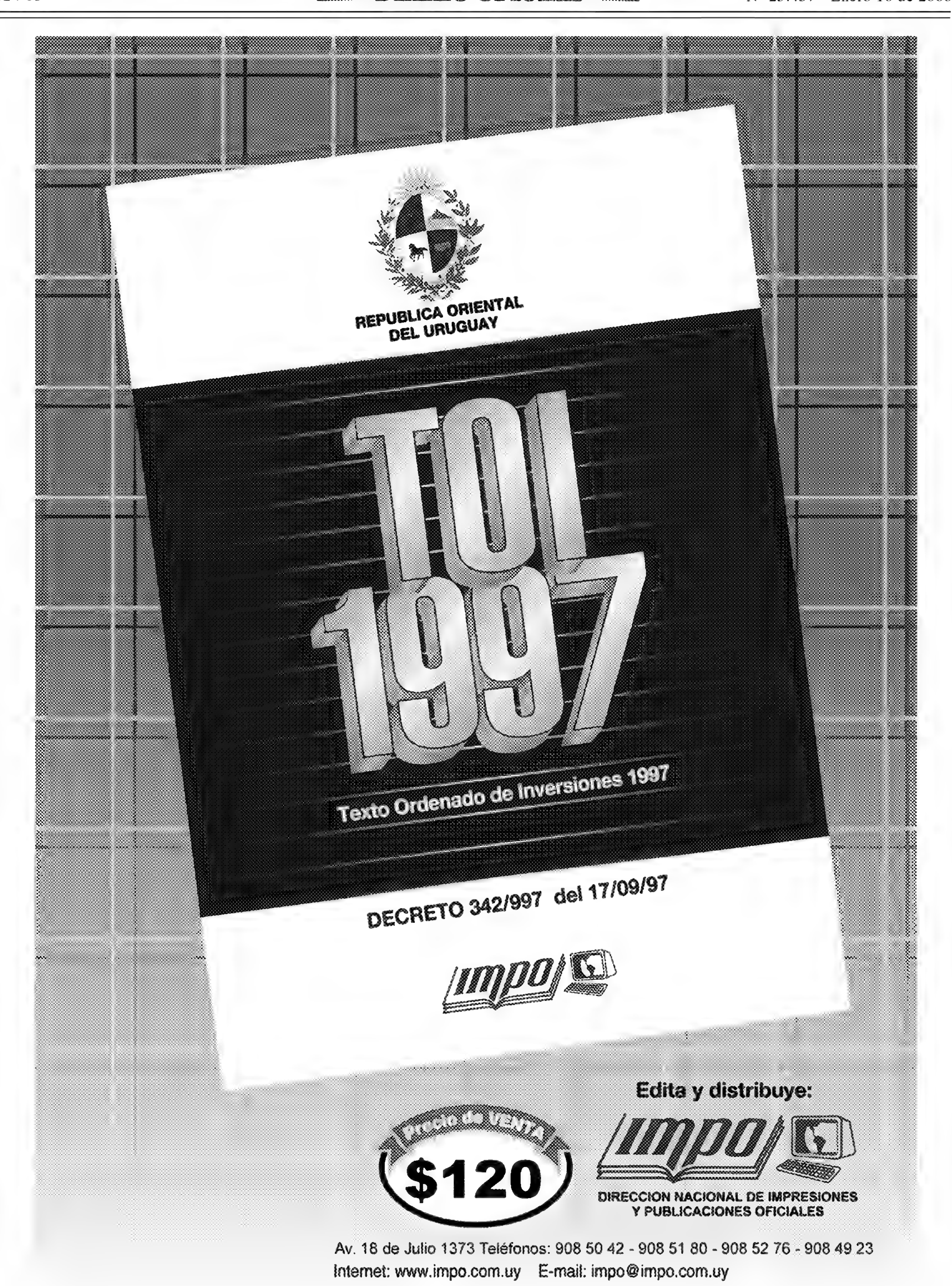
4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento la empresa deberá documentar ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que le sea requerida.

6º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13 del decreto ley No. 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

7º.- Comuníquese etc
SANGUINETTI, LUIS BREZZO, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 4 de Enero de 2000


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOI
1997
Texto Ordenado de Inversiones 1997
DECRETO 342/997 del 17/09/97
impo
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$120
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Av. 18 de Julio 1373 Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOSEPTIMO TURNO

NANCY CRISTINA SILVA RETAMAR, (Ficha: A 623 99).
Se concedió la habilitación de la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones.
Montevideo, 22 de diciembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41496 Dic 27- Ene 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

RICA o RIKA o RYKE JABLONKA o JABLONCA KORNIKS o KORNICS, (Ficha: S 627 99).
HABILITACION DE FERIA.
Montevideo, 20 de diciembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41831 Dic 31- Ene 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUAN CARLOS GUISANDE PEREZ, (Ficha: S 661 99).
Con Habilitación de Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 16 de diciembre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41495 Dic 27- Ene 10

OSCAR ELADIO MENDIZABAL MONTEIRO o MOSTEIRO, (Ficha: S 498 99).
SE HABILITA LA FERIA JUDICIAL MAYOR, AL SOLO EFECTO DE LAS PUBLICACIONES.
Montevideo, 24 de diciembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41871 Ene 03- Ene 17

VIGESIMOSEXTO TURNO

MATILDE MARIA SOTO ZUDAIRE de BERRO, (Ficha: S 663 99).
Se habilita la feria judicial mayor.
Montevideo, 23 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 10042 Ene 05- Ene 19

HEBER GERMAN BENE ACERBIS, (Ficha: S 665 99).
Se deja constancia que se habilita la feria Judicial mayor a los solos efectos de las publicaciones.
Montevideo, 21 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41556 Dic 29- Ene 12

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

VEZZOLI TIMON DE TISCORNIA, ALICIA FLORINDA, (Ficha: 640 99).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para la publicación de Edictos.
Fray Bentos, 20 de diciembre de 1999.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, Actuario
01) $ 720 10/p 41818 Dic 31- Ene 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NICOLAS ANTONIO VILLANUEVA, (Ficha: B 572 99).
Se deja constancia que por decreto Nº 6030 99 de fecha 8 12 99 se habilitó la feria judicial mayor al sólo efecto de las publicaciones.
Salto, 13 de diciembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 41717 Dic 31- Ene 14

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CONVOCATORIAS
INMOBILIARIA AUREA S.A.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Enero de 2000, en el local del Edificio "Hotel La Floresta"
Registro de Acciones 15:30 hs.
1a. convocatoria 16 hs.
2a. convocatoria 17 hs.

ORDEN DEL DIA

1- Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 09 99.
2- Elección de nuevas autoridades.
03) $ 504 3/p 10001 Ene 05- Ene 10

TAHOE S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de TAHOE S.A. a la Asamblea general Extraordinaria a realizarse el 27 de enero del 2000 complementando la Asamblea General Extraordinaria del 23 de agosto de 1999 a la hora 19 y 30 en la calle Convención 1343 Apto. 403 de la ciudad de Montevideo
Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reducción obligatoria (Art. 293).
1er. Llamado hora 19 y 30.
2º llamado hora 20 y 30.
03) $ 630 3/p 10041 Ene 05- Ene 10

INMOBILIARIA PUERTO S.A.
Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo a lo establecido en el art. No. 16 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 5 de febrero del 2000, a las 9 horas, en el Hall del Edificio Puerto de la ciudad de Punta del Este, Calle 17 esq. 14, para considerar el siguiente Orden del Día.
I - Constitución de la Mesa
II - Consideración de los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999.
III - Imputación de los Resultados
IV - Designación de Directorio
V - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De no lograrse el quorum necesario en la primera convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el Art. No. 16 de los Estatutos, se realiza la segunda convocatoria para las 10 horas.
NOTA.- Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito, emitido por una entidad de intermediación financiera o por Corredor de Bolsa, por el depositario judicial o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. (Art. No. 18 de los Estatutos)
EL DIRECTORIO.
03) $ 1260 3/p 10071 Ene 07- Ene 11

SANTA CRUZ S.A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SE CONVOCA A LOS SRES. ACCIONISTAS DE SANTA CRUZ S.A. A LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE TENDRA LUGAR EL DIA SABADO 29 DE ENERO DE 2000 A LAS 20:00 HORAS EN PRIMER LLAMADO, Y 20:30 HORAS EN SEGUNDO LLAMADO, EN EL EDIFICIO GOLF PALACE, CALLE 22 entre CALLE 1 y RAMBLA COSTANERA -ATLANTIDA- A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea del día 30.01.1999
2) Elección de Autoridades
3) Consideración de Memoria y Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados por el ejercicio finalizado al 30.11.1999
4) Estado de cuentas personales de los Señores Accionistas
5) Fondo de Obras
6) Designación de 2 Asambleistas para redactar y firmar el Acta
EL DIRECTORIO.
03) $ 882 3/p 10151 Ene 07- Ene 11



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS



EMPLAZAMIENTO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante éste Servicio las Sra. SUSANA AMELITA LOPEZ GARCIA, en calidad de titular del Nicho Urna Nº 274, del Cementerio del Norte, solicitando la expedición de título Duplicado por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de díez días, emplazando por treinta días a quiénes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. Montevideo.-
ANA M. PARAGARINO, SECRETARIA DEL SERVICIO FUNEBRE Y NECROPOLIS.
04) $ 2100 10/p 10054 Ene 05- Ene 19

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO



DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: LUIS ALBERTO MUJICA FERNANDEZ DANIEL MUJICA FERNANDEZ solicitando un certificado que los habilite el uso del NICHO Nº 22 del Cementerio del Paso Molino cuyo primitivo titular era Aurelia Clara Mujica Fernandez
Se cita a quienes se consideren con derecho a pressntarse con la documentación justificativa, en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. Cecilia Storace.- Escribana.
04) $ 1680 10/p 10010 Ene 05- Ene 19

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES
DIVISION NECROPOLIS

EDICTOS:
Por disposición de la Ordenanza Nº 4714 80 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763 80, Art. 22 Apdo. "c" Nral. 2º se hace saber que los Sres.: Anair, Héctor José y Rosa Blanca TESSA ACOSTA.
Solicita título del Panteón Nº 6 Sector B del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía, que figura en su lápida a nombre de: Flia. TESSA - PEREZ en razón de regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.- Expte. B 94.860 99.-
Sra. Teresa RODRIGUEZ de CABRERA.- Gerente de Sector Registros Municipales.- DIRECTORA DIVISION REGISTROS MUNICIPALES.
04) $ 1680 5/p 41877 Ene 03- Ene 10

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ZULMA MONTES PINTOS y JORGE DA SILVEIRA IPAR, (Ficha: 702 99 A).
Se habilito la Feria Judicial mayor.
Artigas, 17 de diciembre de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 10055 Ene 05- Ene 19



MONTEVIDEO

ENTES

OSE

O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 1 de junio de 1999 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Plan de Saneamiento Ambiental de la Localidad de Cerros Azules, ubicada en la 12º Manzana Catastral del Departamento de Maldonado, propiedad del Sr. Sulpicio Pereira Suárez, empadronada con el Nº 218, y de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrim. Hugo Rivero, inscripto en la Dirección General de Catastro de Piriápolis con el Nº 483 el 4 de diciembre de 1995, con un área a expropiar de 417 m.c. 74 y su deslinde es el siguiente: por el Norte: 33 m 92 con frente a la calle de 17 m; por el Noroeste: 3 m 00 con frente a la intersección de las calles de 17 m; por el Oeste: 15 m 97 con frente a la calle de 17 m; por el Sur: 35 m 00 lindando con el padrón Nº 217 y por el Este: 9 m 17 lindando con el padrón Nº 219.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 174,4770.
Expediente Nº 41 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre e bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 23 de diciembre de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50024 Ene 07- Ene 18

O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 12 de mayo de 1999 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Plan de Saneamiento Ambiental de la Localidad de Playa Hermosa, Departamento de Maldonado, propiedad de la Sucesión Anagnostis, empadronada con el Nº 2761, y de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrm. Hugo Rivero, inscripto en la Dirección General de Catastro de Piriápolis con el Nº 485, el 4 de diciembre de 1995, con un área a expropiar de 1993 m.c. 71 y su deslinde es el siguiente: por el Noreste, línea curva de D= 11,96 m, línea recta de 39,69 m, con frente a Calle Nº 21; por el Oeste; línea curva de D= 21,33 m, línea recta de 47 m 72 con frente a Calle 11 y por el Sudeste línea curva de D= 13,56 m, línea recta de 45 m 36 con frente a la Calle Nº 5.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 1046,8623.
Expediente Nº 52 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre e bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 23 de diciembre de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50025 Ene 07- Ene 18

O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 3 de mayo de 1999 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Plan de Saneamiento Ambiental del Paraje Pueblo Gerona, ubicada en la 3ª. Sección Catastral del Departamento de Maldonado, propiedad de los Sres. Antonio y José Zanoni, empadronada con el Nº 916, y de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrm. Hugo Rivero, inscripto en la Dirección General de Catastro de Piriápolis con el Nº 480, el 28 de noviembre de 1995, con un área a expropiar de 400 m.c. 00 y su deslinde es el siguiente: por el Norte, 20 m 00 con frente al Camino vecinal, por el Oeste: 20 m 00 lindando con el resto del padron 916, por el Sur; 20 m 00 lindando con resto del padrón 916, por el Este; 20 m 00 lindando con resto del padrón 916.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 29,0795.
Expediente Nº 23 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre e bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 23 de diciembre de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50026 Ene 07- Ene 18



Montevideo, enero 7 de 2000

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUIS ROBERTO ARIASI, 37 años, soltero, cont. público, oriental, domiciliado en Fco Vidal 740 802 y GRISELDA GOMEZ, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Acquistapace 1728.
14) $ 127 3/p 22 Ene 07- Ene 11

HEBER ALFREDO ACOSTA, 32 años, soltero, productor, oriental, domiciliado en Batlle y Ordóñez 1652 901 y ANDREA HOFFMANN, 23 años, soltera, modelo, oriental, domiciliada en Batlle y Ordóñez 1652 901.
14) $ 127 3/p 25 Ene 07- Ene 11

DIEGO RAUL D'ANGELO, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Gral. Urquiza 2701 y MARIA VICTORIA BAUZA, 28 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en lLuis de la Torre 625 802.
14) $ 127 3/p 33 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 2

DARWIN HUGO BORRELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zum Felde 2094 y ALMA PAOLA GAGLIARDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zum Felde 2094.
14) $ 127 3/p 39 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 3

PABLO CAUBARRERE, 27 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Mercedes 1731 1001 y MARIA del ROSARIO VARGAS, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mercedes 1731 1001.
14) $ 127 3/p 19 Ene 07- Ene 11

FABIAN CHIRIGLIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Píriz 2592 7 y ANA LAURA GIANONI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en René 1663.
14) $ 127 3/p 35 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 4

JOSE MARIA LAVEGA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Tomkinson 1778 y SONIA BEATRIZ LOPEZ, 30 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Tomkinson 1778.
14) $ 127 3/p 23 Ene 07- Ene 11

JORGE EDUARDO LEMUS, 34 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Fco. Muñoz 3228 1 y LAURA ALEJANDRA SALANDRU, 34 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3228 1.
14) $ 127 3/p 28 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 5

PABLO GUTMAN, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Llambí 1349 y JEANNETTE ILUTOVICH, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Libertad 2731 201.
14) $ 127 3/p 21 Ene 07- Ene 11

PABLO IPAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en H. Irigoyen 2031=702 y GABRIELA STEFANIE AGUIAR, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Víctor Manuel 5832.
14) $ 127 3/p 26 Ene 07- Ene 11

RICHARD WILMAN IRIBARNE, 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Pedro Galán 4267 y MARIA GABRIELA BAVA, 27 años, soltera, publicista, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1541.
14) $ 127 3/p 32 Ene 07- Ene 11

NESTOR ALEJANDRO GRAÑA, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Paysandú 974 102 y KARINA NOEMI CHALELA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Paysandú 974 102.
14) $ 127 3/p 37 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 6

OMAR SANTIAGO MORENA, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1281 702 y ALICIA RAQUEL CABAL, 49 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Salto 1281 702.
14) $ 127 3/p 18 Ene 07- Ene 11

GUSTAVO RICARDO MAYOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1409 102 y ANDREA PASSOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Estrázulas 1544.
14) $ 127 3/p 20 Ene 07- Ene 11

GUSTAVO ENRIQUE MUÑOZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2455 y SANDRA MARIELA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agraciada 2455.
14) $ 127 3/p 31 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 7

ALEJANDRO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 158 1 y ALEJANDRA CRISTINA SIERRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buenos Aires 158 1.
14) $ 127 3/p 30 Ene 07- Ene 11

DANIEL FERNANDO PACHECO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Bonmesadre 2107 y VERONICA FABIANA PALMIGIANI, 25 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Barrios Amorin 1512 102.
14) $ 127 3/p 36 Ene 07- Ene 11

GONZALO PRICOLI, 28 años, soltero, tec. electronica, oriental, domiciliado en Galicia 1228 11 y MARIA del CARMEN MESSANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maldonado 2223 201.
14) $ 127 3/p 38 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 8

RUBEN DARIO ZAMIT, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1723 ap 3 y JEANINE ROSE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Blandengues 1723 ap 3.
14) $ 127 3/p 27 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 10

CARLOS ANGEL ORTIZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Santos 1240 h y MARCELA VERONICA GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 18 3718 Casabó.
14) $ 127 3/p 24 Ene 07- Ene 11

ANDRES OTEGUI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 3088 001 y ROSINA INES PIETROPINTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Raúl Montero Bustamante 6165 bis.
14) $ 127 3/p 29 Ene 07- Ene 11

RICARDO TOURON, 76 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Rafael Pastoriza 1343 B y SILVIA LEIVA, 70 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Ellauri 1084.
14) $ 127 3/p 34 Ene 07- Ene 11

Montevideo, enero 5 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JORGE DE ANNUNTIIS, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Berro 1122 1001 y MARIA INES BARREIRO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Berro 1122 1001.
14) $ 127 3/p 3 Ene 05- Ene 10

WASHINGTON DIAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cixtina 6619 y ANA KARINA CARABALLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cixtina 6619.
14) $ 127 3/p 4 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 2

MARIO ALBERTO BENTANCOR, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Constituyente 2015 601 y CLAUDIA LORENA BIANCHI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Canelones 1336 202.
14) $ 127 3/p 5 Ene 05- Ene 10

EDUARDO LORI BELLINI, 28 años, soltero, aux enfermeria, oriental, domiciliado en Tosti 4693 2 y MARIA SILVANA MACHADO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3549.
14) $ 127 3/p 7 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 3

LEONARDO CALONE, 31 años, divorciado, oficial mecánico, oriental, domiciliado en Clemente Estable 3536 y NANCY JUDITH PEREIRA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Clemrnte Estable 3536.
14) $ 127 3/p 2 Ene 05- Ene 10

MARTIN MICHEL CAUBARRERE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wilson Ferreira Aldunate 1243 y SILVIA PATRONE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Pagola 2014 2.
14) $ 127 3/p 6 Ene 05- Ene 10

CARLOS MARCELO CHIARLONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Espinosa 2774 y MARIA ALEJANDRA DI PAULO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Solferino 4056.
14) $ 127 3/p 12 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 4

JAVIER ENRIQUE LUGARO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sara de Ibañez 5583 y ANALIA CORREA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Caicobé 3542.
14) $ 127 3/p 1 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 6

SERGIO HUMBERTO MARICHAL, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1660 102 y GRACIELA SUSANA NACARATTO, 31 años, soltera, empleada,

oriental, domiciliada en Miguelete 1660 102.
14) $ 127 3/p 8 Ene 05- Ene 10

JORGE ENRIQUE MORENO, 40 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Camino Maldonado 7835 y ALICIA PEREYRA, 34 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Camino Maldonado 7835.
14) $ 127 3/p 16 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 7

FEDERICO JORGE PLACITELLI, 32 años, soltero, contador publico, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 1042 1505 y AGUSTINA FRAGA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rbla, Gandhi 343 101.
14) $ 127 3/p 11 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 8

JOSE LEONARDO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, tec. radiologo, oriental, domiciliado en Juan Spikerman 2075 2 y JUDITH CECILIA RESNITZKY, 25 años, soltera, aux. de enfermeria, oriental, domiciliada en Juan Spikerman 2075 2.
14) $ 127 3/p 13 Ene 05- Ene 10

SERGIO GASTON RIVERO, 26 años, soltero, programador, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1028 703 y GRACIELA BEATRIZ LAPROVITERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Cúneo Perinetti 1364.
14) $ 127 3/p 14 Ene 05- Ene 10

JULIO CESAR ZEBALLOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cont. Abayubá 2595 002 Block C y YOLANDA YANET PEREGALLI, 34 años, divorciada, asistente social, oriental, domiciliada en Cont. Abayubá 2595 002 Block C.
14) $ 127 3/p 15 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 9

JOSE VICENTE SEDES, 34 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3341 y YENY BEATRIZ PINTOS, 32 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Etchevarriarza 3265 ap. 201.
14) $ 127 3/p 10 Ene 05- Ene 10

CARLOS SARTHOU, 23 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Gregorio Funes 3016 y GABRIELA ALICIA LEONI, 24 años, soltera, docente, sueca, domiciliada en Nancy No. 4314.
14) $ 127 3/p 17 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 10

SERGIO EDISON NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje C 1037 Nuevo Paris y ANDREA ZUNINO, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pasaje C 1037 Nuevo París.
14) $ 127 3/p 9 Ene 05- Ene 10

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

EDGARDO KOROVSKY, MARTA HERRERA, WILDO PERDOMO, ANA PITTALUGA, RAUL RAPETTI y TERESA RUIVAL, solicitan la inscripción de la obra titulada "EL CONCEPTO DE NARCISISMO EN LA OBRA DE FREUD", de la cual se declaran autores. Montevideo 29 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 10063 Ene 05- Ene 19

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PASTELITA (L. 27 Nº 2038) solicita la inscripción de la Obra titulada "EN EL LIMITE" cuentos de su autoria. Montevideo 4 de enero de 2000 Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10067 Ene 07- Ene 20

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PROYECTOS INGENIERIA solicitan la inscripción del Programa denominado "W.C.P" (Sistema de Gestión de Recursos Humanos) del cual son Editores y Propietarios. Montevideo 4 de enero del 2000. Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10099 Ene 07- Ene 20

BIBLIOTECA NACIONAL - DERECHOS DE AUTOR AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Lucía Patrone - TRIP BLUE - álbum musical
Martín Robinson - CREPUSCULO I y II - álbum musical
Martín Robinson - NUEVO TIEMPO - álbum musical.
Andrea Díaz, Javier Salas, Fernando Lagreca - FUEGO VIOLETA - álbum musical.
Bat-Sheba (27 2202), Leopoldo Innecco, Adrián Antoine, Robert Pintos - POR TODA LA ETERNIDAD - álbum musical
Marcelo Bertalmio - LOS DIAS DE ANA - álbum musical.
Miguel E. Rizzo - CONCRETANDO SUEÑOS - álbum musical.
Alexander Sklar - BEDUINO - álbum musical.
Marcelo Bertalmio - LOS DIAS DE ANA - álbum musical.
Miguel E. Rizzo - CONCRETANDO SUEÑOS - álbum musical.
José M. Sarmiento Almada, Carlos D. Dutra, Gerardo Gros Fallini - 6º FLOR DE BURUCUYA - álbum musical.
Eduardo Gutiérrez Basco - MANOS DE HIERRO - obra musical para banda sinfónica.
Miguel Romano y Carlos Ferreira - PERCUSION AFRO-URUGUAYA CANDOMBE - didáctico.
Haydee Muniz, Graciela Guigon, María de Jesús Vezzoso y Carolina Abella Batista - MANUAL DE ORGANO (PREPARATORIO, PRIMER AÑO Y SEGUNDO AÑO) - didáctico.
Nelly Flor López Eiraldi y Dominio Público - PIALANDO SENTIMENTOS - canción.
Nelly Flor López Eiraldi y Juan Antonio Protasio - ASI ES UN AMIGO - canción.
Nelly Flor López Eiraldi y Juan Antonio Protasio - LAGRIMAS ETERNAS - canción.
Nelly Flor López Eiraldi y Juan Antonio Protasio - CONDENADOS SIN CULPA - canción.
Raúl Medina y Roberto Martínez - EL PERFUME.- canción.
Fabián Sánchez y Diego Altesor - EN LA NOCHE - canción.
Gonzalo Moreira y Raúl Castro - LOS FANTASMAS DE LA TORRE OLIMPICA - canción.
Gonzalo Moreira y Miguel López - CUERVOS MULTICOLORES - canción.
Gonzalo Moreira y Miguel López - GUADAÑAZO - canción.
Gonzalo Moreira y Miguel López - GUARDAMETA - canción.
Ademar Alves - APRENDIENDO A LEER CUENTOS - álbum de cuentos
Irma Díaz de Ramos - RETORNO A LA CALMA - obra teatro.
María Antonia Mazzucco - MI PERRITO AZUL - obra teatro.
María Cecilia Pimienta Mora - HASTA LAS MANOS - álbum de poesías.
Katherinne Trinidad Nuñez - INMILIEWSKA - obra teatro.
Luis A. Musso Ambrosi - ARTIGAS EN LA MEDALLA - inventario de una colección.
Juan Ramón Cardozo Acosta - TU RETRATO - letra.
Juan Ramón Cardozo Acosta - CON EL CORAZON PARTIDO - letra
Richard González Sobrera - PARTES DE MI VIDA - álbum letras.
Pamela Berbel Santalucci - CANCIONES - álbum de poemas.
Héctor Baldrini - CREACIONES - álbum de poemas.
Americo Alvez - NOS VAMOS DE VIAJE - didáctico.
NOMBRE SEUDONIMO
Fabián Sánchez - FASA
Montevideo 21 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 3780 10/p 41469 Dic 27- Ene 10

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION NACIONAL DE POLICIA CAMINERA, solicita la inscripción del Personaje denominado "CAMINERITO", del cual son editores y propietarios, siendo el autor ARIBEL CABRAL OLIVERA. Montevideo 27 de di-

ciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 41575 Dic 29- Ene 12

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO ROA, solicita la inscripción de la obra titulada "ANALECTAS SIN TERMINAR DE FERNAGORAS DE MDEO", de la cual se declara autor. MONTEVIDEO 27 de DICIEMBRE DE 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41576 Dic 29- Ene 12

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ANA MARIA MESA solicita la inscripción de la obra titulada "PARASELENE", de la cual es autora. Montevideo 13 de diciembre de 1999 LUIS A., MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41619 Dic 30- Ene 13

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR BOLDRINI solicita la inscripción del Album de Poesias titulado "ARMONIA" del cual se declara Autor. Montevideo 28 de diciembre de 1999. Luis A. Musso Ambrosi. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41731 Dic 31- Ene 14

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE ESPINOLA, solicita la inscripción de la obra titulada "LIPOESCULTURA", de la cual se declara autor. Montevideo 29 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41732 Dic 31- Ene 14

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ELIDA RUIZDIA, solicita la inscripción de las obras tituladas "CAJA DE JUBILACIONES" y "A MI UNICO Y GRAN AMIGO JESUS", de su autoría. Montevideo 31 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41858 Ene 03- Ene 17

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GIOVANNA INCHAUSTI, solicita la inscripción de la obra titulada "CLARO, PORQUE DE CLARO NO TIENE NADA", de su autoría. Montevideo 15 de Diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41859 Ene 03- Ene 17

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

PLUCKY S.A solicita la inscripción del Personaje denominado "ZUPI RICARD", del cual se declara editor y propietario, siendo el autor Sr. Juan Carlos Nuñez. Montevideo 21 de Diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR General.
17) $ 420 10/p 41864 Ene 03- Ene 17



RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de DILBA GIMENEZ, (Ficha 631 99) en el siguiente sentido: donde dice: "Dilba Giménez" debe decir: "Dilba Jiménez", donde se establece el nombre del padre "Antonio Giménez" debe decir: "Antonio Jiménez" y donde se consigna que es nieta por línea paterna de "Esteban P. Giménez", debe decir: "Esteban P. Jiménez", por así corresponder. Habilítase la Feria Judicial Mayor. Rivera, 23 de diciembre de 1999. Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50017 Ene 07- Ene 20



LEY 26 9 904 - DECRETOS 14333 75 Y 347 992.- ARTURO DAVISON PROMETIO CEDER A INDOZUL S.A. DERECHOS DE PROPIEDAD EXPLOTACION LICENCIA TELEVISION POR CABLE EN CIUDAD DE PAYSANDU.- ACREEDORES EN 18 DE JULIO 1389.- PAYSANDU.
25) $ 1680 20/p 40473 Dic 14- Ene 11

LEY 26 9 1904.- FINDAL S.A. prometió vender a MILOTUR S.A. el establecimiento comercial en ramo de extracción de agua mineral sito en Paraje Betete, Departamento de Maldonado.-
Acreedores: Fco. Soca 1480 84.
25) $ 1680 20/p 40613 Dic 15- Ene 12

Ley 26 9 1904. Grañalaguzzi SRL cedió promesa de Farmacia B4 a Rosario Arnaldi. Acreedores a Puig 1437. Dolores.
25) $ 1680 20/p 40718 Dic 16- Ene 13

VENTA DE COMERCIO.
LEY 26 SETIEMBRE 1904. NAPOLEON GARDIOL, prometió vender a COLONIA VISION T.V. S.R.L., comercio en Vachelli Nº 632, Juan Lacaze y Galería Conosla, Ruta 1, Colonia Valdense. Acreedores José Enrique Rodó 356, Juan Lacaze.
25) $ 1680 20/p 40738 Dic 16- Ene 13

VENTA DE COMERCIO Ley de 26/9/904

PICCO S.A. prometió vender a MAXTAT SRL 3 boutiques denominadas KARITA'S sitas en 18 de Julio 1218 local 41, 18 de Julio 1283 locales 14 y 15, y Teniente General Pablo Galarza 3514 local 233. Acreedores. Presentarse en 18 de Julio 1218 local 41.
25) $ 2520 20/p 40775 Dic 17- Ene 14

Ley 26 9 1904 "ECOMUNDO SOCIEDAD ANONIMA" prometió vender a "CORTESOL SOCIEDAD ANONIMA" establecimiento comercial ramo Laboratorio de Análisis Clínicos, con sede en esta ciudad en Dodera Nº 883 y sucursales en Piriápolis y Pan de Azúcar, acreedores presentarse en el mismo.- "Ecomundo S.A.".
25) $ 2520 20/p 40895 Dic 20- Ene 17

"Ley 26.9.04: FEMILUR S.A. prometió vender a FITAMAR S.A., comercio "Femilur" - comercialización y distribución de productos alimenticios-, sede: Concepción Arenal 1779, Montevideo. Acreedores: Pza. Cagancha 1335 701 - Montevideo.".
25) $ 1680 20/p 41020 Dic 21- Ene 18

BYUNG GUK KIM RO o BYOUNG KUK KIM y KEON SOOK KANG, prometieron vender a KWANG SON CHOI. Bar en Florida 1470. Acreedores alli.
25) $ 1680 20/p 41278 Dic 23- Ene 20

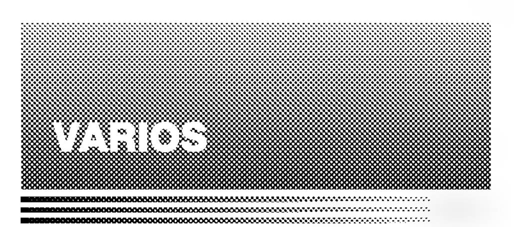
VENTA DE COMERCIO:
Ley del 26 de setiembre de 1904. Decretos 14.333 75 y 347 992. "TEILIN S.A." cedió derechos de propiedad y explotación a "RIVILINE S.A.", licencia de televisión por Cable en la ciudad de Paysandú.
Dirección: Río Negro 1394 901. Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2520 20/p 41378 Dic 24- Ene 21

"SPACE ENERGY TECH S.A.", prometió ceder permiso televisión para abonados a "SALTO COMUNICACIONES S.A." Acreedores Brasil Nº. 710 716 - Salto.
25) $ 1680 20/p 41522 Dic 28- Ene 25

Ley de 26 09 1904. "FARMAVET S.R.L." prometió vender a "FLORINDAS S.A.", el establecimiento comercial "FARMACIA SANTA CATALINA", sito en Avda. Rivera 3500 de Montevideo. Acreedores: presentarse en dicha dirección y también en calle Tacuarembó 1442 escritorio 412 de Montevideo.
25) $ 2520 20/p 41559 Dic 29- Ene 26

VENTA DE COMERCIO Ley 26.9.904

EVARISTO SALAZAR Y CIA Ltda. prometio vender a RINTASOL S.A. Hotel sito en calle 24 de Punta del Este, denominado HOTEL IBERIA Ltda. Acreedores presentarse en calle Emilio Sader 773, Parada 1 y 1 2 Punta del Este. (Estudio Manrique e Izquierdo).
25) $ 2520 20/p 41630 Dic 30- Ene 27



MONTEVIDEO

ENTES

UTE

EDICTO
UTE, de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley Nº 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, -en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 30 15kV "DERIVACION DE LA LINEA PIEDRA DE LOS INDIOS - COLONIA A ESTACION REAL DE SAN CARLOS", por el Decreto de fecha 29 de octubre de 1997 y a lo que dispone al art. 26 del Decreto-Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 99.-2912 del 18 de noviembre de 1999, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado íntegro de esa línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Dec.-Ley de 1943 y que tendrá un ancho de quince (15) metros a cada lado de la línea.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) ms. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE -Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes del Departamento individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
Padrón - Probable propietario
1era. Sección Judicial del Departamento de Colonia
2506 - EMA Y GERDA ALBERT
4339 - OSCAR POSE COSTABEL
4340 - MARIA ELIZABETH TORRES CRUZ Y OTRAS
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D.-L. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante los Juzgados de Paz competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico-Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 56072 Dic 28- Ene 11

EDICTO
UTE, de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley Nº 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, -en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 60kV "ESTACION 150 60 15 BIFURCACION A FUTURA ESTACION DE 60 15KV ARAMINDA", por Decreto Nro. 278 997 del 13 de agosto de 1997 y a lo que dispone el art. 26 del Decreto-Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 99.-491 del 11 de marzo de 1999, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado íntegro de esa línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Dec.-Ley de 1943 y que tendrá un ancho de quince (15) metros a cada lado de la línea.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) ms. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE -Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes del Departamento individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
Padrón - Probable Propietario
23 Sección Judicial del Departamento de Canelones
5950 - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICA
5983 - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
53917 - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
5982 - BURGUEÑO PEREZ, HILDA REINA
6055 - PONS JUAN
13267 - CANERO DAVILA JORGE Y OTRA
6054 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
6048 - PUIG MADRIGUERA DE DELGADO SOFIA

35385 - RASPINO CASTRO BLANCA AIDA Y OTROS
6061 - PEREZ CARENO HECTOR Y OTRO
6062 - FERREIRA MAGDALENA Y OTRO
9855 - DEUZ ALVAREZ DE NELSON Y OTRA
6064 - PEREZ FONTENLA HECTOR
15287 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
15281 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
6176 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
15524 - POMI GARCIA PAULA Y OTROS
15525 - ONTANEDA DE POMI VALENTINA E HIJOS
52276 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
6179 - IMHOF MACEDO PEDRI MARCELO
53320 - OYENARD MESA WILVER O WILBER
53321 - OYENARD MESA SILVIA IRMA Y OTRO
53739 - SIERRA SUREDA OSCAR MAURO Y OTRA
53738 - SIERRA SUREDA OSCAR MAURO Y OTRA
53737 - LUCIANI ARAUJO EDUARDO R.
53736 - LUCIANI ARAUJO EDUARDO R.
53806 - LUCIANI ARAUJO EDUARDO R.
53794 - PISSON PISSON JUAN CARLOS
53795 - U.T.E.
53792 - CATAN CARLOS FELIPE
53791 - CATAN CARLOS FELIPE
53750 - CATAN CARLOS FELIPE
53749 - CATAN CARLOS FELIPE
53748 - CATAN CARLOS FELIPE
53747 - CATAN CARLOS FELIPE

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D.-L. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante los Juzgados de Paz competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE.
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico-Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 56073 Dic 28- Ene 11

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de CARIMEL S.A. para aprobar un represamiento que embalsará aguas del arroyo de los Perros, afluente del río Negro, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubica sobre los padrones Nº 8255 y 1543; su embalse afecta a parte de los padrones Nº 8255, 1543, 1555, 1538, 7320, 1542, todos de la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Durazno.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 4 de febrero de 2000 a las 11 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Montevideo, sita en la calle Rincón 575, 2do. piso, de dicha ciudad.-
VALE: CAMIREL S.A.
Ing. Civ. ROBERTO TORRES CASTRO, DIRECTOR DIVISION RECURSOS HIDRICOS - FERNANDO PEREZ, ING. AGRIMENSOR.
27) $ 1008 3/p 10129 Ene 07- Ene 11

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL

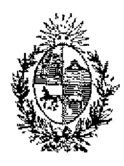
Se notifica al Sr. Luis Adrián CHARLO FERNANDEZ, de la Resolución de la División Servicios Jurídicos de fecha 11 de agosto de 1999, dictada a fs. 16 del asunto Nº 202 345 998.
En la misma se RESUELVE:
Sanciónase a los Sres. Gilberto Camilo Silva Gracia y Luis Adrián Charlo Fernández, con apercibimiento, por constatar que los mismos se dedicaban a la pesca en la zona del arroyo El Tala, del departamento de Flores, sin permiso.
Acumulativamente sancionar con el decomiso de los componentes en infracción y que se detallan en actas de fs. 1 del referido asunto.
Liberar definitivamente la embarcación, (bote o chalana), que se indica a fs. 1.
Esta notificación se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.
Montevideo, 13 de diciembre de 1999.- El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50010 Ene 05- Ene 10

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Se notifica al Señor ALVARO ARAMIS LEIVAS, de la Resolución de la División Servicios Jurídicos de fecha 7 de setiembre de 1999, dictada a fs. 12 y 12 vta. del asunto Nº 303 66 999.
En la misma se RESUELVE:
Aplicar a los Sres. ALVARO ARAMIS LEIVAS y NESTOR FABIAN TECHERA FERRARO, una multa de U.R. 164 (ciento sesenta y cuatro unidades reajustables), a cada uno de ellos, por infringir el Art. 1ª del Decreto Nº 164 996.
Decomisar definitivamente 312 (trescientas doce) tortugas morrocoyos vivas (a las que se procedió a la suelta) y 1 (una) muerta, halladas en infracción.
La multa aplicada deberá hacerse efectiva dentro del plazo establecido por la Constitución de la República, para interponer recurso, bajo apercibimiento de procederse al cobro por la vía judicial.
La multa deberá hacerse efectiva en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Cerrito 318 - Montevideo) o en su defecto en la cuenta Nº 31.305 1340 del Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuyo caso se deberá remitir a la Tesorería del M.G.A.P. (Constituyente 1476 2º Subsuelo - Montevideo) dentro de los diez (10) días de efectuado el pago, el recaudo correspondiente (original o fotocopia autenticada), a los efectos de no iniciar acción judicial.
Esta notificación se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.
Montevideo, 13 de noviembre de 1999.- El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50011 Ene 05- Ene 10

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Se notifica al Sr. Martín Jesús TAÑO PERDOMO, de la Resolución de la División Servicios Jurídicos de fecha 15 de setiembre de 1999, dictada a fs. 10 del asunto Nº 213 4910 997.
En la misma se RESUELVE:
Sanciónase al Sr. Martín Jesús Taño Perdomo, con apercibimiento, por haber omitido presentar en plazo la declaración jurada anual de existencias de ganado y frutos del país, correspondiente al año 1996.
Esta notificación se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.
Montevideo, 13 de diciembre de 1999.- El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50012 Ene 05- Ene 10



MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Se notifica a la firma FABRIPIEL S.R.L. de la vista conferida con fecha 11 de noviembre de 1999. a fs. 27 del asunto Nº 107 992 92.
Surge de dicho asunto que la mencionada firma no habría abonado la suma de $ 23.200 (pesos uruguayos veintitres mil doscientos) por concepto de identificación de 7.250 (siete mil doscientos cincuenta) cueros de zorrino curtidos, a razón de $ 3,20 (pesos uruguayos tres con 20 100) cada ejemplar.
La vista deberá ser evacuada en un plazo de 10 (diez) días a contar del siguiente al de la tercera publicación en este órgano de prensa.
Esta notificación se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.
Montevideo, 14 de diciembre de 1999.- El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50013 Ene 05- Ene 10

BANCOS



BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY
DIVISION RECURSOS HUMANOS

Como resultado de las Convocatorias Internas para la Asignación de Funciones correspondientes al 2do. Nivel de la Organización - 1ª Etapa, y por Resolución de Directorio de fecha 28 12 99, se asignan funciones en la Organización a partir del 1º 1 2000 a los funcionarios que se detallan a continuación y en los puestos que se indican:

Asignaciones de Funciones de Gerente 1 - (GEPU 55)

PUESTO	Nombre
AGROPECUARIA - Gte. Coordinador Agro A (Regional Este)	Hebert DIAZ BELLO
AGROPECUARIA - Gte. Coordinador Agro A (Regional Litoral)	Mario MAZZILLI SMALDONE
AGROPECUARIA - Gte. de Operaciones	Ricardo SUAREZ CASTILLA
CREDITO SOCIAL - Gte. de Cto. Parametrizado (Suscripción)	Tomás ALONZO BASTRERI
MINORISTA - Gte. Coordinador Minorista A (Agencias Minoristas)	Enrique ALVAREZ FELIPEZ
MINORISTA - Gte. de Apoyo Comercial Minorista	Gregorio ARSLANIAN DEMIRCHIAN
MINORISTA - Gte. de Crédito Parametrizado (Créd. Minorista)	Juan DUPONT GULARTE
MINORISTA - Gte. de Operaciones	Carlos JASIDAKIS ANDRADE
MINORISTA - Gte. De Ventas (Ventas Externas)	Ruben PICCO BO
SERVICIOS GENERALES - Gte. de Logística y Abastecimientos	José PEREYRA CUELLO
TECNOLOGIA Y OPERACIONES - Gte. de Area Tecnológica	Ana OYARBIDE CHARBONNIER
TECNOLOGIA Y OPERACIONES - Gte. de Operaciones	Enrique SCHINCA SIMEONE

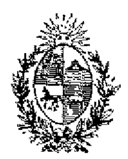
Asignaciones de Funciones de Gerente 2 (GEPU 50)

PUESTO	Nombre
SEGURIDAD BANCARIA- Gte. De Instrucción de Sumarios	FERNANDO PLATERO ROBALLO
TECNOLOGIA Y OPERACIONES - Gte. de Informática	ROBERT RUETALO CUELLO

*****

27) (Cta. Cte.) 3/p 50027 Ene 07- Ene 11

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA



CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 58 de fecha 26 de agosto de 1999 resuelve: disponer que la Dirección del Liceo No. 4 integre Tribunales de Historia Universal, Historia Nacional y Americana y Literatura de 2º. Año de Preparatorio de Derecho, Plan 1941, a fin de que la Sra Silvia ARENAS BRANDT, C.I. 1.237.040-5, rinda exámenes que le permitan culminar sus estudios de Bachillerato, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo Directivo Central. (Exp. 4878 99).

27) (Cta. Cte.) 3/p 50021 Ene 07- Ene 11

VARIOS

DECLARATORIA Y DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA

escritura: 19 11 99
inscripción: 45440 19 11 99
rectifica padrón siendo el correcto 133.182 - calle Andrés Latorre 5200 y desafectación de dicha constitución.

27) (Cta. Cte.) 10/p 56075 Dic 27- Ene 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, en autos caratulados: "CAOFA (Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Oficiales de las F.F.A.A.). CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL. Fa. 399 99, por auto 4838 del 20.12.99, se admitió la gestión de Concordato Preventivo Judicial de CAOFA (Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Oficiales de las F.F.A.A.), RUC. 210451160010, con domicilio en EJIDO 1406, transcribiendose el auto referido: 4838. Montevideo, 20 de diciembre de 1999.-
VISTOS Y CONSIDERANDO:
1) Ante la solicitud concordataria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, y teniéndose presente toda la documentación agregada, entendiéndose por suficientemente acreditados los extremos dispuestos por el Código de Comercio y leyes relativas a las cooperativas e instituciones financiación, así como decretos reglamentarios, resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas y en especial al acta de la cooperativa que resuelve la iniciación de los presentes.
SE RESUELVE:
1) Téngaseles por presentados con la documentación adjunta que se guardará en la caja de seguridad del Juzgado y con carácter reservado, salvo autorización expresa de la Sra. Juez, Téngaseles por constituído el domicilio, acreditada la personería y por iniciada la acción concordataria.
2) Atento a lo dispuesto por el art. 1532 del Código de Comercio y demás disposiciones citadas en la presente resolución, admítese la gestión de Concordato Preventivo Judicial solicitada por el Coronel Domingo Pugliese y el Coronel Raúl Flores en nombre y representación de CAOFA con los efectos estipulados y dispuestos en la normativa citada especial, enunciada en el escrito introductorio.
3) Concédese a la deudora Moratoria Provisional atento a lo dispuesto por los arts. 1546 y 1547 del Código de Comercio. Desígnase acreedores informantes al Banco de Montevideo y Banco de Crédito para que previo exámen de los libros y demás papeles de la Sociedad, informen a la Sede sobre la exactitud de los documentos anexos a esta gestión y sobre la base del concordato presentado.
Recábese la aceptaciòm mediante la notificación personal, coriendo a partir de la última el término de 15 días para producir el informe.
4) Designase a los efectos solicitados en el petitorio C de fs. 8 al Contador Juan Presno, con domicilio en la calle Rincon Tel. 915.55.65, cuya aceptación jurada se recabará.
5) Comuníquese al Registro de Actos Personales Sección Interdicciones.
6) Notifíquese personalmente al Banco Central del Uruguay y a la Liga de Defensa Comercial según lo solicitado por los accionantes.
7) Publíquese integramente el presente decretó y la oferta concordataria a cargo de la Cooperativa accionante, quién deberá acreditar dichos extremos en obrados en el término de 15 días.
8) Habilítase la Feria Judicial Mayor en caso de ser necesario.
9) Cumplido, vuelvan a efectos a la convocatoria a Junta.
10) Expidanse testimonios y edictos sin otró trámite y con carácter urgente.- DRA. MARIA EUGENIA UGOLINI CAPURRO -JUEZ LETRADO-
Asimismo atento a lo dispuesto por el auto precedente se transcribe la propuesta presentada por la Concordataria:
"..PROPUESTA CONCORDATARIA
a.- Caofa, tiene el débito legal y moral de pagar a socios y extraños el 100% del capital debido y el 100% de los intereses devengados y a devengarse, contractuales, en la presente propuesta, y así lo hace. Es decir solamente solicitamos una espera para el pago, sin remisiones de especie alguna, respetando las monedas y tasas de interés convenidas con cada

acreedor en la misma posición en la que se encuentra actualmente.-
b) En esta propuesta se respeta el infranqueable plazo legal establecido en la ley del 29.12.16, de 18 meses, en los que se propone el pago total con intereses a sus acreedores, a partir de la homologación de la presente propuesta, en principio en cuotas de igual monto, mensuales y a prorrata de los respectivos creditos, teniéndose presente que deberán según la ley mantenerse los plazos vigentes de colocación en cada caso, estimándose como lugar de pago el del propio domicilioo de CAOFA.-
4.- GARANTIA.-
Sin perjuicio de ser toda la cartera de Caofa, la garantía del concordato, se ofrece como garantía especial, la hipoteca de todos los inmuebles de propiedad de Caofa de manera directa o indirecta (en este caso como poseedora del 100% del paquete accionario de Finacril S.A.) que surge del listado adjunto de bienes inmuebles y situación de los mismos, con inclusión en dicha garantía del inmueble Sede Social..".- Montevideo, 22 de diciembre de 1999.-
EN FE DE ELLO, de mandato judicial se expide el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintidós dias de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Susana Puga de Silva, ACTUARIA.
27) $ 7200 10/p 41562 Dic 29- Ene 12

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EDICTO.

Por Resolución Nº 116 98 - "H" del Depto. de Hacienda del 05 10 98, recaída a fs. 19 del Expte. Nº 4363 98, en uso de facultades delegadas según Resolución Nº 6474 75, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 280 de la Constitución de la República, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 39 del Código Tributario; Art. 1235 del Código Civil; Art. 22 de la Ley Nº 9189, concordantes y complementarias, se ha dispuesto dejar sin efecto el convenio de pago Nº 5697 del Padrón 1237, loc. 58 de Maldonado suscrito por esta Intendencia con la Sra. MARIA IRENE ECHEVARRIA, POR INCUMPLIMIENTO, disponiéndose el inicio de acciones judiciales tendientes al cobro judicial, habiéndose realizado intimación de pago con fecha 24 de junio de 1998 informándosele al interesado por medio de oficio Nº 355 98 de la Dirección de Contribución Inmobiliaria, que contaba con un plazo de 5 días para regularizar el mismo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3712, a lo que no se dio cumplimiento. Asimismo, se reiteró por medio de cedulón de la Dción. de Asesoría Jurídica, con fecha 04 09 98 sin que hasta la fecha se hubiesen satisfecho las obligaciones vencidas, haciéndole saber que vencido el mismo, se iniciarán las acciones judiciales para su cobro, a lo que tampoco se dio cumplimiento.- Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 51 del Código Tributario, SE CITA a la señora MARIA IRENE ECHEVARRIA, por medio de 3 (tres) publicaciones en el Diario Oficial, a comparecer a notificarse en la Oficina del Depto. Jurídico Notarial de la Intendencia Municipal de Maldonado en un plazo de 30 (treinta) días, a contar desde el siguiente al de la última publicación, BAJO APERCIBIMIENTO DE DARLO POR NOTIFICADO, término en que el expediente quedará de manifiesto en esta oficina, disponiéndose el cobro judicial de la suma de $ 133.083,00 (ciento treinta y tres mil ochenta y tres pesos Uruguayos), por los ejercicios 1992 a 1997, indexada a la fecha de su cancelación, por concepto de tributos inmobiliarios del padrón 1237 localidad 58 de Maldonado.- Dr. GUILLERMO IPHARRAGUERRE ROHNER - Director Gral. Depto. Jurídico Notarial - 4º Piso Sector "B" Intendencia Mpal. Maldonado, diciembre 17 de 1999.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50023 Ene 07- Ene 11

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

MURMINGTON CORP. S.A.

Asamblea del 28 de julio de 1999, resolvió reducir U$S 46.951,22 de su Capital Integrado y U$S 723.048,78 de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1327 Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 7410 10/p 10011 Ene 05- Ene 19

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Asamblea del 15 10 99 resolvió reducir R$ 15.708.000.- de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 10012 Ene 05- Ene 19

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Asamblea del 22 10 99 resolvió reducir R$ 12.000.000.- de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 10075 Ene 07- Ene 20

SASO S.A.

Asamblea del 22 11 99 resolvió reducir U$S 5.533.419,37 del Capital Integrado e Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 41695 Dic 30- Ene 13

TIQUIE S.A.

Asamblea del 10 08 98 resolvió reducir U$S 14.346.906,62 del Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 41852 Ene 03- Ene 17

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Asamblea del 2 8 99 resolvió reducir R$ 8.454.063,61 de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 41853 Ene 03- Ene 17

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

EUSKAR FORESTAL URUGUAYA S.A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de febrero del 2000, a las 12 horas en primera convocatoria y 13 horas en segunda, en Juan C. Gómez 1388 apartamento 1001 con el siguiente orden del día:
1- Asuntos varios
2- Ruegos y preguntas
Se previene Registro de Accionistas conforme artículo 14 y 15 Estatutos.
03) $ 504 3/p 10154 Ene 10- Ene 12 (0001)

EUSKAR FORESTAL URUGUAYA S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de febrero del 2000, a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda, en Juan C. Gómez 1388 apartamento 1001 con el siguiente orden del día:
1- Situación de la sociedad
2- Asuntos varios
3- Ruegos y preguntas
Se previene Registro de Accionistas conforme artículo 14 y 15 Estatutos.
03) $ 504 3/p 10155 Ene 10- Ene 12 (0002)

COVI S.A.
CONVOCATORIA

Cita a asamblea extraordinaria el día 29 de enero del 2000, a las 20.00 horas en Acevedo Díaz 1757, 1° piso con el siguiente orden del día:
1) Aumento del capital de la sociedad (Art. 284 de la ley 16060).
03) $ 378 3/p 10164 Ene 10- Ene 12 (0003)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

ROSIBEL OLIVERA ALMEIDA y GRACIELA NALBANTIAN LAUREANO, (Ficha: 575 99 B).
Habilito la Feria Judicial Mayor.
Artigas, 24 de diciembre de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 10161 Ene 10- Ene 21 (0004)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA N° 1350
PLAZA Y EXTERIOR
Expte. 99 08594
Objeto: SUMINISTRO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE TELEFONIA Y DATOS, QUE INCLUYA LA IMPLANTACION "LLAVE EN MANO" Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE RECEPCION Y EMISION DE COMUNICACIONES ("CALL CENTER").-
Apertura de ofertas: 1er. llamado: 23 de febrero del 2000 - Hora: 12:00
2do. llamado: 23 de febrero del 2000 - Hora: 13:00
Precio del Ejemplar: U$S 2.600 más I.V.A.
Los ejemplares estarán a la venta, a partir del 10 de enero, en:
ATENCION PERSONALIZADA DE PROVEEDORES
FERNANDEZ CRESPO 1534 PISO 8 SECTOR 19
EN EL HORARIO DE: 10:00 A 14:30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50033 Ene 10- Ene 10 (0005)

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA.-

Ref.: LICITACION PUBLICA N° H9001890
Objeto: SUMINISTRO, INSTALACION E INTEGRACION A LA RED DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTE, DE UNA RED INTELIGENTE COMPLETA, EN LA MODALIDAD "LLAVE EN MANO".-
Apertura: 1er. llamado: 11 de febrero del 2000 - Hora: 12:00
2do. llamado: 11 de febrero del 2000 - Hora: 13:00
Precio del Ejemplar: U$S 8.000 más I.V.A.
Los ejemplares continúan a la venta, en:
ATENCION PERSONALIZADA DE PROVEEDORES
Fernández Crespo 1534 Piso 8 Sector 19
En el horario de: 10 a 14:30-.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50034 Ene 10- Ene 10 (0006)

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA.-

Ref.: LICITACION PUBLICA N° H9001870
Objeto: SUMINISTRO DE 200.000 APARATOS TELEFONICOAS CON OPCION DE ADQUIRIR HASTA UN MAXIMO DEL 100% MAS.-
Apertura: 1er. llamado: 25 de enero del 2000 - Hora: 12:00
2do. llamado: 25 de enero del 2000 - Hora: 13:00
Precio del Ejemplar: U$S 5.000 más I.V.A.
Los ejemplares continúan a la venta, en:
ATENCION PERSONALIZADA DE PROVEEDORES
Fernández Crespo 1534 Piso 8 Sector 19
En el horario de: 10 a 14:30-.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50035 Ene 10- Ene 10 (0007)



UTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS
URUGUAY
PROYECTO DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE BAJA TENSION
PRESTAMO UTE-BIRF 3949-UR
LICITACION INTERNACIONAL FF20
Nº DE COMPRA: HG11294
PRORROGA DE APERTURA

Esta Administración comunica que se prorroga la Apertura de la licitación de referencia para la siguiente fecha:
FECHA DE APERTURA: 18 DE FEBRERO DE 2000, HORA 13:00
a realizarse en la Sala de apertura de Licitacio-

nes, Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja.
Montevideo, 05 de enero de 1999.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50039 Ene 10- Ene 10 (0008)



UTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS URUGUAY PROYECTO DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA TABLEROS DE MEDIA TENSION DE USO INTERIOR Y ACCESORIOS PARA SUBESTACIONES PRESTAMO UTE-BIRF 3949-UR LICITACION INTERNACIONAL FF18 Nº DE COMPRA: HG12960 PRORROGA DE APERTURA

Esta Administración comunica que se prorroga la Apertura de la licitación de referencia para la siguiente fecha:
FECHA DE APERTURA: 28 DE ENERO DE 2000, HORA 13:00
a realizarse en la Sala de apertura de Licitaciones, Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja.
Montevideo, 05 de enero de 1999.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50040 Ene 10- Ene 10 (0009)



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

U.T.E. ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS LICITACION PUBLICA No. P14723 Plaza y Exterior

OBJETO: Contratación de un suministro de accesorios para cable preensamblado
Esta Administración comunica que la apertura de ofertas para la negociación de referencia se realizará el: 8 de febrero de 2000 - hora 13:00 - Sala de Apertura: Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja.-
PRECIO DEL EJEMPLAR: $ 600
VENTA DE PLIEGOS: Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 15:30, los días hábiles. Empresa del exterior interesadas en adquirir el pliego deberán comunicarse con el teléfono: (0598 2) 208.46.08 o fax (0598 2) 208.34.28.
Montevideo, 4 de Enero de 2000.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50041 Ene 10- Ene 10 (0010)



Montevideo, enero 10 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RICHARD WALDEMAR DELEON, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1411 y PAULA SILVANA MACIEL, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1411.
14) $ 127 3/p 53 Ene 10- Ene 12 (0011)

OFICINA No. 2

GONZALO ELGORRIAGA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chucarro 1087 9 y YOSELIN BIA, 28 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Chucarro 1087 9.
14) $ 127 3/p 44 Ene 10- Ene 12 (0012)

GASTON BERTIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Piriz 2395 314 y MARIANELA ROMERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lucas Píriz 2395 314.
14) $ 127 3/p 45 Ene 10- Ene 12 (0013)

QUAN JIN, 38 años, soltero, comercio, chino, domiciliado en Ciudadela 1432 y BEIHUA YAO, 26 años, soltera, comercio, china, domiciliada en Ciudadela 1432.
14) $ 127 3/p 56 Ene 10- Ene 12 (0014)

GUILLERMO BOSCH, 31 años, soltero, lic. negocios inter., oriental, domiciliado en Pte. Gestido 2629 y MARIA SOLEDAD CAMAÑO, 26 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3264.
14) $ 127 3/p 57 Ene 10- Ene 12 (0015)

OFICINA No. 3

VICENTE LAZARO COITINHO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Santín Carlos Rossi Pje. A 4780 y LORENA PAOLA ASTUDILLO, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santín Carlos Rossi Pje. C 4806.
14) $ 127 3/p 50 Ene 10- Ene 12 (0016)

ORIOL CABAÑA, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3377 101 y MARIA NORMA VAZQUEZ, 42 años, divorciada, licenciada en enfermeria, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3377 101.
14) $ 127 3/p 52 Ene 10- Ene 12 (0017)

JORGE ERNESTO CHAVES, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2354 y MARIA DEL CARMEN PERCAZ, 34 años, soltera, dra. en derecho, oriental, domiciliada en Coquimbo 2157.
14) $ 127 3/p 55 Ene 10- Ene 12 (0018)

OFICINA No. 4

LEONEL ANTONIO FERRANDO, 32 años, soltero, quím. farmacéutico, oriental, domiciliado en Guayaquí 3095 y MARINA SUSANA HERNANDEZ, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Fco. Goyen 3731.
14) $ 127 3/p 41 Ene 10- Ene 12 (0019)

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Instrucciones 5354 y VERONICA KARINA CABRERA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Timbúes 4265.
14) $ 127 3/p 47 Ene 10- Ene 12 (0020)

OFICINA No. 5

MARIO LAURO GONZALEZ, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Venezuela 1436 y MONICA ADRIANA PAZOS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Defensa 2443.
14) $ 127 3/p 42 Ene 10- Ene 12 (0021)

GUSTAVO EDUARDO HUERTAS, 36 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado en Guayabo 1782 1001 y SANDRA VIEITES, 31 años, soltera, ingeniero computación, oriental, domiciliada en Paso del Andaluz 3945.
14) $ 127 3/p 51 Ene 10- Ene 12 (0022)

OFICINA No. 6

EDINSON MOTTA, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Los Nogales 653 y BLANCA ELENA GONZALEZ, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Los Nogales 653.
14) $ 127 3/p 40 Ene 10- Ene 12 (0023)

RICARDO JHONY MORALES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2085 y ANA CAROL BICHINQUE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 2805.
14) $ 127 3/p 46 Ene 10- Ene 12 (0024)

JOSE PEDRO MOIZO, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en El Iniciador 1672 y CARINNA LEONOR MONTEDONICO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en El Iniciador 1672.
14) $ 127 3/p 61 Ene 10- Ene 12 (0025)

OFICINA No. 8

MARCELO ROMERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 2985 y ANA LAURA SOSA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cipriano Miró 2960 ap 1.
14) $ 127 3/p 58 Ene 10- Ene 12 (0026)

WILLIAM MARCELO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José B. y Ordoñez 3666 y ROSA CATERINA FERNANDEZ, 23 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada en José B. y Ordoñez 3666.
14) $ 127 3/p 59 Ene 10- Ene 12 (0027)

FELIPE RUOCCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Bolivia 2347 y SAMYRA BASANTA, 35 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Avda. Bolivia 2347.
14) $ 127 3/p 60 Ene 10- Ene 12 (0028)

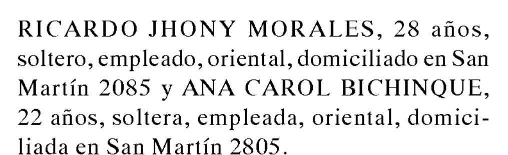
OFICINA No. 10

ALVARO MIGUEL NEGRIN, 36 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado en Tomás de Tezan os 1218 y ROSANI GASTALDELO, 29 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada en Tomás de Tezan os 1213 101.
14) $ 127 3/p 43 Ene 10- Ene 12 (0029)

GASTON IVAN OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bvr. Artigas 2482 601 y ELVIRA ESTEFANIA LARROBLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Brasil 2495 501.
14) $ 127 3/p 48 Ene 10- Ene 12 (0030)

MARCELO HUMBERTO VIVANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 5007 y ESTELA MARYS ANTORIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lutecia 3720.
14) $ 127 3/p 49 Ene 10- Ene 12 (0031)

ANDRES MARCELO NUÑEZ, 32 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. del Perú 815 1111 y CELINA YANET MIRANDA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Rep. del Perú 815 1111.
14) $ 127 3/p 54 Ene 10- Ene 12 (0032)



"BELEN FRAGA S.R.L."

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: 8 12 99
Inscripción: Nº 2313 Fº 3062 Lº 3
Cedentes: Mauricio BELEN FRAGA (8 cuotas), Walter Mario BELEN MAERRO (8 cuotas) y Delta Renee FRAGA FERNANDEZ (8 cuotas)
Cesionarios: Fernando BELEN FRAGA (20 cuotas) y Analía BELEN FRAGA (4 cuotas).
22) $ 741 1/p 10153 Ene 10- Ene 10 (0033)

1) "F. M. Arnicho y Asociados S.R.L."
Modificación
Cambio de denominación a: "FERNANDO M. ARNICHO & ASOC. S.R.L."
Contrato: 26 11 99.
Inscripción: No. 2.401 Fo. 3.011 Lo. 4 - 16 12 99.
22) $ 494 1/p 10158 Ene 10- Ene 10 (0034)

2) "HANS STRAUS LTDA."
Cesión de cuota.
Contrato: 4 11 99
Inscripto: No. 2.241 Fo. 2.973 Lo. 3 - 3 12 99
Cedente: Hebe Sara Escayola de Straus, (una cuota)
Cesionario: Lorenzo Teodoro Weitzner Fernández.
22) $ 494 1/p 10159 Ene 10- Ene 10 (0035)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IPORA TURISMO

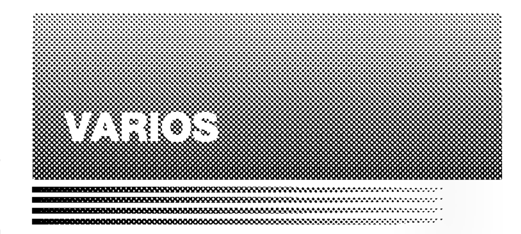
CONTRATO: 9 12 98
SOCIOS: JOSE MACCHI y ESTELA BORREA
OBJETO: COMERCIO E INDUSTRIA ESPECIALMENTE TURISMO
PLAZO: 2 años prorrogables
ADMINISTRACION: Estela Borrea
CAPITAL: $ 15.000.- 100 cuotas de $ 150 cada una
INSCRIPCION: 2596 Fº 3855 Lº 4.
22) $ 741 1/p 10162 Ene 10- Ene 10 (0036)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL BUEN PAN S.R.L.

contrato; 16 12 97
SOCIOS: NARCIO LOPEZ y ANDREA SIMETO
OBJETO: COMERCIO e INDUSTRIA
PLAZO: 2 años prorrogables
ADMINISTRACION: NARCIO LOPEZ
CAPITAL: $ 11.000.- 100 cuotas de $ 110
INSCRIPCION: 691 Fº 909 Lº 3 1999.
22) $ 741 1/p 10163 Ene 10- Ene 10 (0037)

LAMENTO SRL

Cedente: Natalia BORRAS FERNANDEZ
Cesionario: Andres BORRAS FERNANDEZ
Cuotas: 50
Inscripción: Nº 2357 Fo. 3116 Lo. 3 23 12 99.
22) $ 494 1/p 10184 Ene 10- Ene 10 (0038)



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

LICITACION DE PUESTOS EN EL MERCADO MODELO CADIZ 3280

Las consultas sobre los puestos en licitación y precios, se atenderán en Oficina de Operaciones en Plaza, (Planta Alta) de LUNES A VIERNES de 8 a 12 horas, o por el tel. 506.18.19
Las propuestas de puestos a licitar estarán anunciadas en carteleras convenientemente dispuestas en el Mercado Modelo.
RETIRO DE PLIEGOS: desde el MARTES 4 1 2000 al LUNES 17 1 2000
PRESENTACION DE PROPUESTAS: MARTES 18 1 2000 de 10:00 a 10:30 horas.
APERTURA DE PROPUESTAS: MARTES 18 1 2000 - Hora 11:00 - Sala de Directorio.
LA ADMINISTRACION.
27) $ 252 1/p 10182 Ene 10- Ene 10 (0039)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud del Sr. RAFAEL CALVO MARTINICORENA para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de una Cañada sin nombre, tributario del Arroyo Cuaró, afluente del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre el padrón Nº 866, su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 866 y 5165, ambos de la 9na. Sección Judicial del Departamento de Artigas.- Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177

del Código de Aguas, el día 20 de Enero de 2000 a las 10 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Garzón Nº 539, de dicha ciudad.-
JGB lam ndv.
Ing. Agr. JORGE GUSSONI BONGOLL, JEFE REGIONAL ARTIGAS. D.N.H.
27) $ 1134 3/p 10157 Ene 10- Ene 12 (0040)

BANCOS



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 04 DE ENERO DE 2000

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		1,899800
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000
BRASIL	REAL	1000		1,848000
ESPAÑA	PESETA	2100		161,620000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		6,371600
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,637800
ITALIA	LIRA	3500		1.880,790000
JAPON	YEN	3600		103,000000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,558800

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	11,595	11,615
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,150	6,220
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	11,618	11,620
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	11,626	11,627
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	11,626	11,627

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844
27) (Cta. Cte.) 1/p 50032 Ene 10- Ene 10 (0041)

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

INSTITUTO NACIONAL del MENOR
DIVISION RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO de PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto Ley 14.416 del 28 de agosto de 1975 y por el Decreto 241 969 de 20 de mayo de 1969 se emplaza al Funcionario Sr. Alberto Pedro Pérez Iriarte, presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencias bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.
Firma: Alicia Balea Belloni, Directora Enc. Depto. Registro y Control de Personal.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50036 Ene 10- Ene 12 (0042)

INSTITUTO NACIONAL del MENOR
DIVISION RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO de PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto Ley 14.416 del 28 de agosto de 1975 y por el Decreto 241 969 de 20 de mayo de 1969 se emplaza al Funcionario Sr. Julio Cesar Romer Muela, presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencias bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.
Firma: Alicia Balea Belloni, Directora Enc. Depto. Registro y Control de Personal.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50037 Ene 10- Ene 12 (0043)

INSTITUTO NACIONAL del MENOR
DIVISION RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO de PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto Ley 14.416 del 28 de agosto de 1975 y por el Decreto 241 969 de 20 de mayo de 1969 se emplaza a la Funcionaria Sra. Viviana Verónica Patricia Osorio Ferreira a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencias bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.
Firma: Alicia Balea Belloni, Directora Enc. Depto. Registro y Control de Personal.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50038 Ene 10- Ene 12 (0044)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

PROFESIONALIZACION DE AUXILIARES DE ENFERMERIA A NIVEL DE LICENCIADO

I. ANTECEDENTES
El Proyecto de profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciado surgió en 1989 como estrategia para aumentar el número de profesionales de Enfermería a través de la reconversión del recurso auxiliar.
El Programa se implementó en 1990 y tuvo una duración de 3 años. Hubo tres polos de desarrollo curricular, ubicándose éstos en las ciudades de Mercedes, Salto y Montevideo.
El total de inscriptos para el Programa fue de 315 estudiantes, de los cuales se graduaron 190.
II. JUSTIFICACION
Basados en el Primer Censo Nacional de Enfermería de 1993, INDE-CEDU, se puso en evidencia que existen en el país 2.127 Licenciados en Enfermería, y 14.000 Auxiliares de Enfermería. En la actualidad el número de Auxiliares de Enfermería se ha incrementado como resultado del aumento del número de Escuelas de Auxiliares a nivel privado.
Partiendo de esta realidad y respondiendo a las necesidades de los Auxiliares de Enfermería que han expresado deseos de acceder a promociones de carácter profesional, surge el Proyecto de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciado.
Los aspectos de la realidad antes mencionados, sumados a la necesidad de revalorizar los saberes de los trabajadores y la experiencia desarrollada en la Institución, en la formación de estudiantes con esta modalidad de enseñanza permite definir desde el INDE el desarrollo de este Proyecto.
El INDE ha tomado esta responsabilidad, creando este nuevo Proyecto manteniendo los estándares universitarios que aseguren el desarrollo de un profesional de alta calidad.
III. META
Implementar el programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería en el período 1999-2001.
IV. OBJETIVO GENERAL
Fortalecer la formación de Licenciados en Enfermería a través de la reconversión del Auxiliar de Enfermería que cumpla con los criterios de admisión a la Universidad.
V. ORGANIZACION DEL PROYECTO
1. Criterios generales de implementación
1.1- El programa de Profesionalización será implementado en aquellas instituciones con las que existan convenios, entre las instituciones y la Universidad de la República-INDE.
1.2- La Dirección del programa y el otorgamiento del título de Licenciado en Enfermería, estará a cargo del INDE-UDELAR.
1.3- La institución donde se desarrolle el Programa será responsable de proveer la infraestructura locativa y los recursos materiales y financieros para las remuneraciones, gastos e inversiones.
1.4- La implementación del Programa deberá acompañarse de subprogramas de Formación en Servicio y de Investigación Educativa.
2. Criterios referidos a requisitos que debe cumplir el estudiante
Los requisitos para el ingreso al Curso serán los de ingreso a la Universidad de la República.
3. Duración del Programa
El programa tendrá una duración de tres años, dispuestos en cinco semestres y un semestre de Internado, con un total de 3.000 horas.
4. Organización de los recursos docentes

La Dirección del Programa estará a cargo del INDE. Le compete la responsabilidad en la elaboración, implementación y evaluación del Proyecto, al Director responsable del desarrollo pedagógico del Programa.
Los docentes serán seleccionados y designados según normas de la Universidad de la República.
5. Recursos humanos y financieros
El INDE contará con la partida presupuestal para la contratación de docentes de acuerdo a la modalidad convenida.
La contratación de los docentes deberá abarcar la fase de planificación, ejecución, acreditación y evaluación de los cursos y del Programa.
La modalidad del contrato docente, se realizará de acuerdo a la normativa de la Universidad de la República.
VI. BASES CONCEPTUALES Y METODOLOGICAS DE LA PROPUESTA
El Programa se inscribe en el Marco Conceptual del Plan de Estudios del INDE, compartiendo Filosofía, Política y modelo normativo del mismo.
La propuesta educativa constituye un abordaje alternativo al modelo de formación tradicional. Se propone un modelo educativo centrado en el estudiante trabajador en Enfermería, que revalorice sus saberes previos.
La metodología contempla la integración de los estudiantes del Programa en actividades educativas teórico-prácticas, con los estudiantes del curso regular del INDE.
VII. PLAN CURRICULAR
1. Diseño del Plan
Basados en el Plan de Estudios vigente en el INDE, el Diseño del Plan de Profesionalización tendrá:
a) Núcleos integradores: Enfermería y su Práctica Profesional.
b) Tipo de Currículum: Mixto, con integración de las materias de apoyo.
c) Ejes curriculares: Epistemología, APS, Metodología Científica y Administración
2. Perfil del Estudiante
El perfil del estudiante del Programa será el del plan de estudios del INDE.
"Incorpora, profundiza e incrementa el conocimiento como objeto del proceso educativo, con la finalidad de contribuir a transformar la sociedad en beneficio de la justicia y el bienestar de la misma".
Se identifica con su profesión, a través del desarrollo gradual de su identidad, asumiendo responsabilidad individual y colectiva.
Asume compromiso como universitario, en los diferentes ámbitos de actuación.
3. Perfil del Licenciado en Enfermería Egresado del Programa
El perfil será el del Licenciado en Enfermería del Plan de Estudios del INDE.
"Compete exclusivamente a los Licenciados en Enfermería:
- Conducir el proceso de atención que realiza el equipo de Enfermería.
- Asumir la responsabilidad de la enseñanza de Enfermería en todos los niveles de formación y participar en la enseñanza de acciones de salud dirigidas a la población.
- Administrar y en consecuencia dirigir los servicios docentes y asistenciales de Enfermería.
- Promover y participar en la investigación en el área propia y de la salud en general.
- Formular diagnósticos de Enfermería, tratamiento y evaluación de los mismos.
- Brindar cuidados directos de Enfermería que demanden conocimientos.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar los servicios de Enfermería en Instituciones públicas y privadas.
- Promover y realizar programas de educación en servicio y de investigación.
- Realizar la auditoría en Enfermería.
- Evacuar consultas de Enfermería.
- Como integrante del equipo de salud al Licenciado en Enfermería compete:
- Participar en la determinación, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de salud.
- Participación en la educación tendiente al mejoramiento de la salud de la población.
- Participar en la promoción, protección de la salud y prevención de la enfermedad enfatizando la atención primaria de salud en los diferentes niveles de atención.
- Participar en la elaboración de proyectos de construcción y reformas de unidades de atención de salud.
VIII. EVALUACION DEL PROYECTO
1. Sistema de Monitoreo.
Se realizará evaluación del proceso y los resultados a través de la Investigación Educativa.
2. Evaluación del avance y resultados del Proyecto.

PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION DE AUXILIARES DE ENFERMERIA

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA

CAPITULO I. DE LOS REQUISITOS DE INGRESO
CAPITULO II. DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS
CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE
CAPITULO IV. DE LOS CURSOS Y ACREDITACIONES
CAPITULO V. DEL TRABAJO DE INVESTIGACION FINAL

CAPITULO I
DE LOS REQUISITOS DE INGRESO
Art. 1.- Para ingresar al Instituto Nacional de Enfermería se exigirá haber aprobado el 2do. ciclo de enseñanza secundaria, bachillerato, de cualquiera de las orientaciones existentes.
Art. 2.- No se admitirá inscripción condicional por asignaturas previas.
Art. 3.- Se deberá cumplir con los requisitos aprobados del Programa de Profesionalización.
CAPITULO II
DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS
DESCRIPCION DE LOS CICLOS
PRIMER CICLO: ENFERMERIA EN EL PROCESO SALUD-ENFERMEDAD
MODULO I
UBICACION: 1er. AÑO - 1er. CICLO
En este módulo se introduce en la elaboración conceptual de la Profesión y su ubicación en el ámbito universitario.
Profundiza en el conocimiento del cuerpo humano, en el estudio de todos sus sistemas.
* Orientación general a la Universidad, al INDE y al Programa de Profesionalización - 60 horas
* Epistemología I - 30 horas
* ESFUNO - 250 horas
TOTAL: 340 horas
MODULO II
UBICACION: 1er. AÑO - 1er. CICLO
Comprende la atención de la Embarazada, Recién Nacido, Puérpera, Núcleo Familiar y el abordaje de los problemas de salud más relevantes en el 1er. y 2do. nivel de atención.
ENFERMERIA MATERNO-INFANTIL
Incluye las siguientes asignaturas:
* Atención de Enfermería Materno-Infantil, abarcando obstetricia, neonatología, farmacología, y relación asistencial, con enfoque integral de los aspectos psico-sociales, administración horas y educación para la salud - 280 horas
* Metodología Científica I - 20 horas
* Educación - 15 horas
* Sociología - 15 horas
* Nutrición - 15 horas
TOTAL: 345 horas
MODULO III
UBICACION: 1er. AÑO - 1er. CICLO
Comprende la atención del Niño, del Adolescente y el abordaje de los problemas de salud prevalentes en el 1er. y 2do. nivel de atención.
Incluye las siguientes asignaturas:
* Atención de Enfermería en Niños y Adolescentes, abarcando teorías del desarrollo humano, fisiopatología, dietoterapia, farmacología y relación asistencial, con un enfoque integral de los aspectos psico-sociales, de administración y educación para la salud. - 280 horas
* Administración I - 40 horas
* Salud Mental - 20 horas
TOTAL: 340 horas
SEGUNDO CICLO
SALUD - ENFERMEDAD EN EL ADULTO Y ANCIANO
MODULO IV
UBICACION: 2do. AÑO - 2do. CICLO
Comprende la Atención de Enfermería del Adulto y del Anciano y los problemas de salud prevalentes en el 1er., 2do. y 3er. nivel de atención.

Incluye las siguientes asignaturas:
* Atención de Enfermería en el Adulto y Anciano, abarcando fisiopatología médica y quirúrgica, dietoterapia, farmacología y relación asistencial, con un enfoque integral de los aspectos psico-sociales, de administración y de educación para la salud. - 800 horas
* Epistemología II - 20 horas
* Metodología Científica II - 30 horas
* Bioestadística I - 20 horas
* Epidemiología II - 20 horas
* Administración II - 30 horas

En este módulo el estudiante comienza con el trabajo final de investigación, profundizando en las siguientes asignaturas:
* Metodología Científica III - 30 horas
* Bioestadística II - 20 horas

TOTAL 970 HORAS

TERCER CICLO

ENFERMERIA COMUNITARIA Y ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE ENFERMERIA

MODULO V

UBICACION: 3er. AÑO - 3er. CICLO

Comprende la participación en Programas Institucionales intra o extra-hospitalarios.

Comprende la Administración de Servicios de Enfermería en una Unidad simple de organización.

Incluye las siguientes asignaturas:
* Enfermería Comunitaria - 200 horas
* Administración de Servicios de Enfermería - 200 horas
* Epistemología III - 20 horas
* Epidemiología II - 20 horas

TOTAL: 440 horas

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 4.- Sin perjuicio de los deberes y derechos establecidos por la Ley Orgánica de la Universidad y por la normativa vigente, los estudiantes del Instituto Nacional de Enfermería tendrán los siguientes DEBERES:

4.1- Concurrir puntualmente a las actividades académicas. Se considerará inasistencia cuando el estudiante se presente transcurridos 15 minutos de comenzada la actividad o se retire -por un período mayor a ese tiempo- de la misma.

4.2- Asistir al 90%, como mínimo, de las horas de experiencia práctica, o de las actividades planificadas con carácter obligatorio, en cada asignatura.

4.3- El estudiante con menos del 90% de asistencia a estas actividades, aun con promedio de B (bueno) o superior, pierde el derecho a la promoción.

4.4- Una vez fijado el inicio de un curso, el estudiante tendrá 15 (quince) días de anticipación como mínimo para inscribirse. En caso de postergación o suspensión del curso, el estudiante ratificará su inscripción 15 (quince) días antes del inicio.

Art. 5- Son DERECHOS del estudiante:

5.1- Participar, a través de delegados de generación, en la programación de las actividades curriculares.

5.2- Conocer con 10 (diez) días de anticipación, la integración de los Tribunales de Exámenes pudiendo solicitar en forma fundada, mesa especial ante el Consejo del INDE, dentro de las 48 horas de su publicación.

5.3- Conocer los resultados de las instancias de acreditación a través de la publicación de las Actas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la realización de las pruebas de acreditación. Los estudiantes dispondrán de 48 horas para reclamar por errores en el Acta o para solicitar acceder a las pruebas o trabajos corregidos.

5.4- Para su trabajo final de investigación tendrá derecho, por lo menos, a cuatro tutorías.

CAPITULO IV

DE LOS CURSOS Y ACREDITACIONES

Art. 6- El Consejo del Instituto Nacional de Enfermería, fijará la fecha de iniciación del año escolar.

Art. 7- Las asignaturas de igual denominación deberán ser aprobadas, en el orden en que aparecen en el Plan de Estudios.

Art. 8- Acreditación de los cursos

a) La acreditación debe considerar la actuación total del estudiante dentro del curso y tener como base los objetivos a alcanzar.

b) Los instrumentos de acreditación serán determinados para cada curso.

c) Las acreditaciones parciales serán de carácter obligatorio, estableciéndose el número de las mismas, de acuerdo a la extensión del curso.

d) Si el estudiante no pudiera realizar, por causa justificada, una de las pruebas, se le dará una nueva oportunidad dentro de los 10 días siguientes.

e) La acreditación de un curso surgirá de un juicio global de la actuación teórico-práctica del estudiante.

f) Los estudiantes que obtengan un rendimiento de B (60%) o más, obtendrán la promoción del curso.

g) Los estudiantes con rendimiento entre BR (59%) y R (40%) tendrán derecho a tres períodos de examen. El 1er. período se fijará a los 10 días de finalizado el curso, el 2do. y el 3er. períodos a los 30 días respectivamente.

Art. 9- Régimen de previatura

Es necesario haber ganado como mínimo el derecho a examen en cada módulo, para obtener el derecho a iniciar en forma condicional, el siguiente módulo.

Art. 10- Validez de los cursos

Los cursos aprobados tendrán validez, mientras exista un plan en ejecución y no más allá de cuatro años.

La presentación y defensa del trabajo final de investigación, se extenderá a tres meses de la finalización de los cursos.

CAPITULO V

DEL TRABAJO DE INVESTIGACION FINAL

Art. 11- El trabajo podrá ser realizado en grupos de hasta 6 (seis) estudiantes, abordando cada estudiante una temática particular.

Art. 12- La elección del problema a investigar será responsabilidad del estudiante o grupo de estudiantes, con la asesoría de los tutores designados, de acuerdo al artículo 10.

Art. 13- Para iniciar el trabajo de investigación, el estudiante deberá tener aprobados todos los cursos y asignaturas hasta el 2do. ciclo.

Art. 14- El estudiante entregará su trabajo de investigación, contando con un período de tres meses -después de finalizado el Internado- para la defensa del mismo.

Art. 15- El Tribunal que evaluará el trabajo estará integrado por el Director del Proyecto de Profesionalización, el Coordinador del Programa, o quienes éstos designen en su lugar, y por uno de los tutores del trabajo.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMERIA

ASAMBLEA DEL CLAUSTRO

ACTA: En Montevideo, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, reunida la Asamblea del Claustro del Instituto Nacional de Enfermería, en régimen de Asamblea General, de acuerdo a los artículos 1 y 2 del Reglamento del Claustro.

VISTO: El "Proyecto de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería".

CONSIDERANDO:

1) Que el referido Proyecto tiene al INDE como rector de los cursos de Profesionalización de Auxiliares.

2) Que los contenidos de las diferentes asignaturas, tales como Epistemología, Metodología, y Administración, tienen en cuenta las exigencias del plan regular de la Licenciatura.

3) Que se respetan los requisitos de ingreso a la Universidad.

La Asamblea del Claustro del INDE, RESUELVE:

1) Aprobar el Proyecto de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería.

2) Que la dirección del Proyecto sea implementada por la Dirección Académica del INDE.

La sesión fue presidida por la Vicepresidente del Claustro, Lic. Marta Ozonas, contando con la asistencia de los siguientes integrantes:

Por el Orden Docente: - Por el Orden Egresados:

Lic. Enf. Silvia Crossa - Lic. Enf. Ana Eguía

Lic. Enf. Nidia Hernández - Lic. Enf. Laura Desteffanis

Lic. Enf. Alicia Bracco - Lic. Enf. Dora Caldarelli

Lic. Enf. Susana Corbo - Lic. Enf. Dardo Artigas
- Lic. Enf. Celeste Curuchet
Por el Orden Estudiantil:
Br. Magdalena Valledor
Lic. Enf. Miriam Costabel, Presidente del Claustro
MONTEVIDEO 26 5 99
PASE A SECRETARIA DE CONSEJO
MONICA MAYA, Jefe Adm. Mesa de Entrada Instituto Nacional de Enfermería

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMERIA
SECRETARIA DEL CONSEJO
SE TRANSCRIBE RESOLUCION N° 7 ADOPTADA POR EL CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMERIA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1999:
Informe de la Comisión encargada del Proyecto de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería.
VISTO: El informe de la Comisión encargada del Proyecto de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería
CONSIDERANDO: La aprobación del Proyecto de Plan de Estudios de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería realizada por la Asamblea del Claustro del Instituto Nacional de Enfermería
El Consejo del Instituto Nacional de Enfermería RESUELVE:
Se aprueba y eleva a consideración del Consejo Directivo Central el Plan de Estudios de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería.
UNANIMIDAD (9 en 9)
FRANCISCO SALDOMBIDE, SECRETARIA DE CONSEJO
Montevideo, 9 de junio de 1999
Pase a Mesa de Entrada y siga a consideración del Consejo Directivo Central
FRANCISCO SALDOMBIDE, SECRETARIA DE CONSEJO
MONTEVIDEO 11 6 99
PASE A C.D.C.
ABIGAIL BUCHALTER, AUX. ADM. I.N.D.E.
DIRECTORA GENERAL
I.N.D.E.
***Universidad de la República - Dirección General Jurídica
Montevideo, 11 de agosto de 1999.
Sr. Director General de Jurídica:
Estos obrados vienen a estudio de esta Asesoría a fin de analizar el Proyecto de Plan de Estudios de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería, propuesto por las autoridades del I.N.D.E.
Al respecto, procede informar lo siguiente:
1°) La Asamblea del Claustro del I.N.D.E. aprobó el proyecto de plan de estudios de referencia con fecha 8 de abril del corriente (fs. 17 y 18).
Por su parte, mediante resolución N° 7 adoptada por el Consejo del I.N.D.E. con fecha 9 de junio de este año (fs. 19), se aprobó dicho proyecto de plan de estudios y se dispuso su elevación a consideración del Consejo Directivo Central.
2°) En consecuencia, en el caso concreto se dió cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 40, literal b) y 43 de la Ley Orgánica Universitaria N° 12.549.
Sin perjuicio de ello, el suscrito letrado no tiene observaciones que formular al precitado proyecto de plan de estudios.
3°) Con lo informado, se sugiere el pase de estas actuaciones a consideración del Consejo Directivo Central en el marco de lo preceptuado por los artículos 21, literal d) y 22 de la Ley Orgánica Universitaria.
A: INDE.PLA
Dirección Gral. Jurídica, Dr. GABRIEL BERRETA CHIARA, Director (S) - Prof. Lic. HAYDEE BALLESTERO, Directora General I.N.D.E.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMERIA

(Asimilado a Facultad)

Montevideo, 8 de octubre de 1999.-
Servicio de Comisiones
Sres. Comisión de Asuntos Docentes
Presente:
De acuerdo a lo acordado en la reunión realizada el día 5 10 99 para el estudio de Programa de Profesionalización, envio para su consideración la nota aclaratoria solicitada:
PROGRAMA PROFESIONALIZACION LICENCIATURA EN ENFERMERIA
Consideraciones Generales:
1.- El título a expedir es el de Licenciado en Enfermería
2.- Es requisito para el ingreso al Programa de Profesionalización además de los requisitos de ingreso a la Universidad de la República, ser Auxiliar de Enfermería con tres años de experiencia laboral.
3.- La diferencia en horas entre el curso regular de Licenciatura y el Programa de Profesionalización, de acuerdo a lo expresado en el Programa se basa en que la propuesta educativa constituye un abordaje alternativo, que parte de la formación previa del Auxiliar de Enfermería y su experiencia laboral, revalorizando los saberes de la práctica. Esta modalidad permite desarrollar ell Programa con un total de 3000 hs.
Prof. Agdo. Fany Rocha, Dirección Programa Profesionalización

CASA CENTRAL: JAIME CIBILS 2810. Tel. 487 00 44 - 487 00 50 Fax. 487 00 43

ANEXO: Av. ITALIA s/n Hospital de Clínicas Piso 3 Tel. 487 08 72 - 487 16 04 Fax. 487 6967
E - Mail: posmaster@inde.edu.uy
MONTEVIDEO - URUGUAY
Prof. Lic. HAYDEE BALLESTERO, Directora General I.N.D.E.

COMISION CENTRAL DE ASUNTOS DOCENTES
Montevideo, 16 de noviembre de 1999.-
Expte. 3256 99
En la sesión celebrada el 5 de octubre de 1999, esta Comisión recibió a representantes del Instituto Nacional de Enfermería, a los que planteó algunas observaciones relativas a la denominación del título a expedir, a los requisitos de ingreso y a la carga horaria.
Por nota aclaratoria recibida el 23 de octubre, que se agrega al expediente, el Servicio referido precisó, en forma satisfactoria, los puntos que habían sido objeto de observación.
Por ello, esta Comisión no tiene objeciones que formular al Proyecto de Curso de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería.
Por la Comisión,
Br. Silvia Gadea, Orden Estudiantil - Prof. Javier Alonso, Orden Docente - Esc. Vicente Cremanti, Orden Egresados
SERVICIO DE COMISIONES
Montevideo, 16 de noviembre de 1998.-
Se eleva a la Dirección General de Secretaria.
Edna Somogyi

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1999, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCION:
4.
(Exp. 3256 99) - 1) Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad del Instituto Nacional de Enfermería, a lo informado por la Dirección General Jurídica, por la Comisión Central de Asuntos Docentes y a lo establecido por los artículos 21 (lits. D y E) y 22 de la Ley Orgánica Universitaria, aprobar el Plan de Estudios de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido N° 267 99.
2) Establecer que el título a otorgar a quienes cumplan con aprobación los requisitos exigidos en el referido Plan de Estudios será el de "Licenciado en Enfermería".
3) Disponer su publicación en el Diario Oficial. (14 en 14)

Pase al Instituto Nacional de Enfermería.
DANIEL RODRIGUEZ, Director de División (S), Dirección General de Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50028 Ene 10- Ene 10 (0045)



REPARTIDO Nº 2/2000

Se llama a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:
INSTITUTO DE FISICA
Llamado Nº 7 00 Exp. 91277 PROVISION EN EFECTIVIDAD de un cargo de Profesor Adjunto (Gr. 3, 40 horas semanales), sujeto a disponibilidad presupuestal.-
ORIENTACION: Física Experimental en las líneas de investigación que se desarrolla en Facultad de Ingeniería y en Facultad de Ciencias. Películas delgadas y semiconductores. Optica. Espectroscopia láser. Acústica y ultrasonido. Espectroscopía Mossbauer. Física de los materiales.
COMISION ASESORA: Rafael Canetti, Enrique Dalchiele, José Ferrari, Arturo Lezama y Alejandro Romanelli.-
INSTITUTO DE INGENIERIA ELECTRICA
Llamado Nº 8 00 Exp. 91034 Concurso de méritos para la PROVISION EN EFECTIVIDAD de un cargo de Asistente (Gr. 2, 20 horas semanales) del Depto. de Control y Electrónica Industrial, sujeto a disponibilidad presupuestal.-
ORIENTACION: Procesamiento de imágenes y señales.-
COMISION ASESORA: Gregory Randall, Alicia Fernández y Juan P. Oliver.-
Llamado Nº 9 00 Exp. 91033 Concurso de méritos para la PROVISION EN EFECTIVIDAD de un cargo de Asistente (Gr. 2, 20 horas semanales) del Depto. de Control y Electrónica Industrial, sujeto a disponibilidad presupuestal.-
ORIENTACION: Control e Instrumentación.-
COMISION ASESORA: Michel Hakas, André Fonseca y Rafael Canetti.-
Llamado Nº 10 00 Exp. 90979 Concurso de méritos para la PROVISION EN EFECTIVIDAD de un cargo de Asistente (Gr. 2, 30 horas semanales) del Depto de Potencia, sujeto a disponibilidad presupuestal.-
ORIENTACION: Fotometría e Iluminación. Sistemas Eléctricos de Potencia. Instalaciones Eléctricas.-
Comisión Asesora: Ventura Nunes, Raul Zeballos y Gonzalo Casaravilla.-
Llamado Nº 11 00 Exp. 90996 PROVISION EN EFECTIVIDAD de un cargo de Profesor Adjunto (Gr. 3, 6 horas semanales) del Depto de Telecomunicaciones, sujeto a disponibilidad presupuestal.-
ORIENTACION: Radiofrecuencia, Propagación, Antenas, Televisión.-
COMISION ASESORA: María Simon, Gregory Randall y Juan Pechiar.-
INSCRIPCIONES: del 12 de enero al 10 de febrero del 2000 inclusive hasta la hora 12:00, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50030 Ene 10- Ene 12 (0046)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

CAMBDEN INSURANCE SOCIEDAD ANONIMA

ACLARACION. D. OFICIAL, 20.12.99 nº 0183 donde dice "INSCRIPCION PROV. 08.12.99, nº 3445, fº 4554, 1º 2. DEF. 14.12.99", debió decir "INSCRIPCION 08.12.99, nº 3445, fº 4554, 1º 2º".
28) $ 741 1/p 10156 Ene 10- Ene 10 (0047)

PULIREY SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, 3667, Fo. 4812, 2.
28) $ 1482 1/p 10165 Ene 10- Ene 10 (0048)

MITUREY SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, 3663. 4808, 2.
28) $ 1482 1/p 10166 Ene 10- Ene 10 (0049)

PERSTAR CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, 3666, 4811, 2.
28) $ 1482 1/p 10167 Ene 10- Ene 10 (0050)

NIRPLAY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, 3665, 4810, 2.
28) $ 1482 1/p 10168 Ene 10- Ene 10 (0051)

NETMAX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, 3664, 4809, 2.
28) $ 1482 1/p 10169 Ene 10- Ene 10 (0052)

ANTEPLAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, Nº 3677, Fº 4832, Libro 2.
28) $ 1976 1/p 10170 Ene 10- Ene 10 (0053)

FAMITEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, Nº 3668, Fº 4814, Libro 2.
28) $ 1976 1/p 10171 Ene 10- Ene 10 (0054)

ETUMIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, Nº 3669, Fº 4816, Libro 2.
28) $ 1976 1/p 10172 Ene 10- Ene 10 (0055)

ETINSOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruti-

cultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, Nº 3670, Fº 4818, Libro 2.
28) $ 1976 1/p 10173 Ene 10- Ene 10 (0056)

DATINER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, Nº 3671, Fº 4820, Libro 2.
28) $ 1976 1/p 10174 Ene 10- Ene 10 (0057)

CONTILER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, Nº 3672, Fº 4822, Libro 2.
28) $ 1976 1/p 10175 Ene 10- Ene 10 (0058)

CONELUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, Nº 3673, Fº 4824, Libro 2.
28) $ 1976 1/p 10176 Ene 10- Ene 10 (0059)

BONATEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, Nº 3674, Fº 4826, Libro 2.
28) $ 1976 1/p 10177 Ene 10- Ene 10 (0060)

BERITUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, Nº 3675, Fº 4828, Libro 2.
28) $ 1976 1/p 10178 Ene 10- Ene 10 (0061)

AQUATEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrenda-

mientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 23.12.1999, Nº 3676, Fº 4830, Libro 2.
28) $ 1976 1/p 10179 Ene 10- Ene 10 (0062)

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Asamblea del 11/11/99 resolvió reducir R$ 43.000.000.- de su Capital Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 10180 Ene 10- Ene 21 (0063)

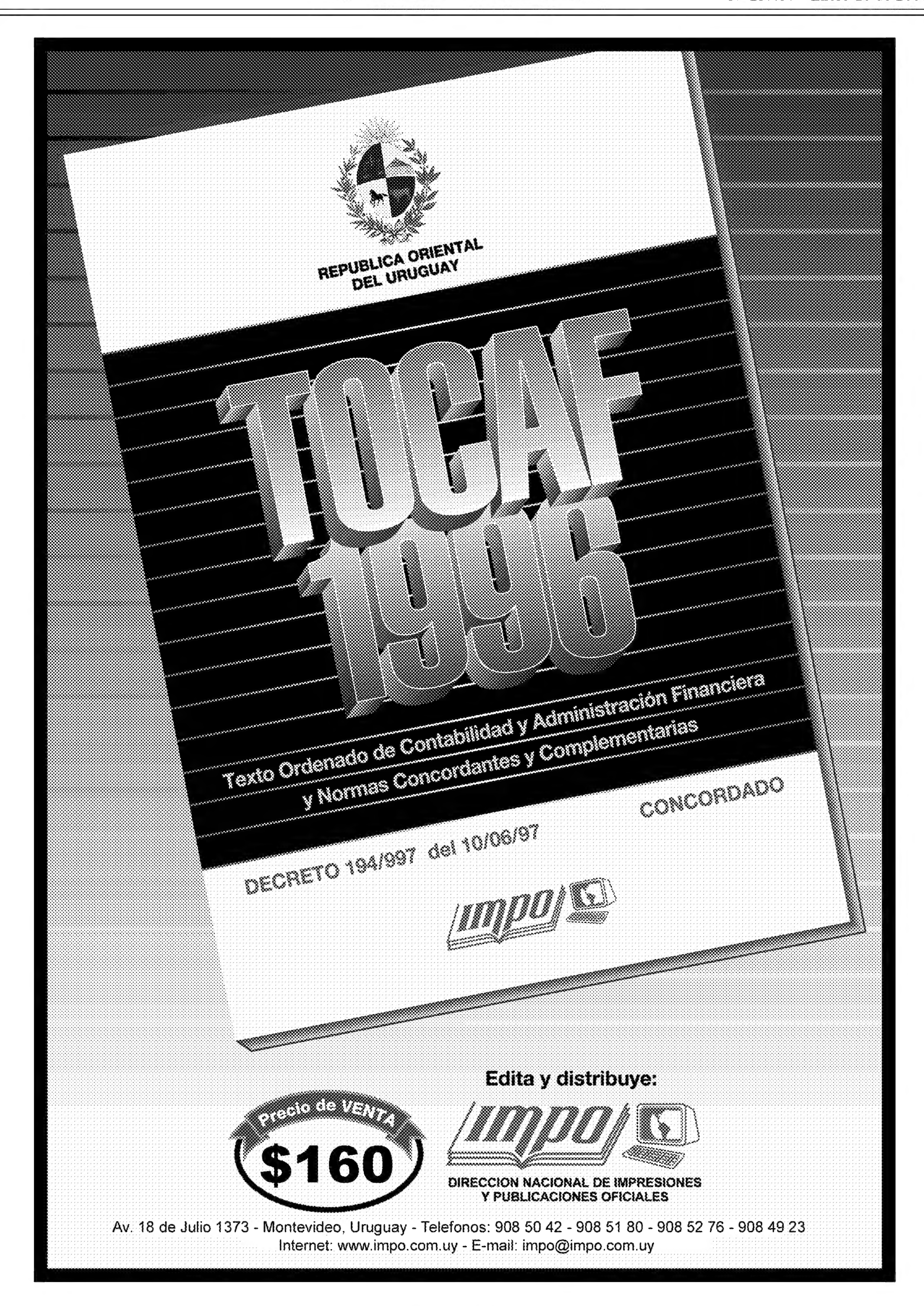
FREK S.A.

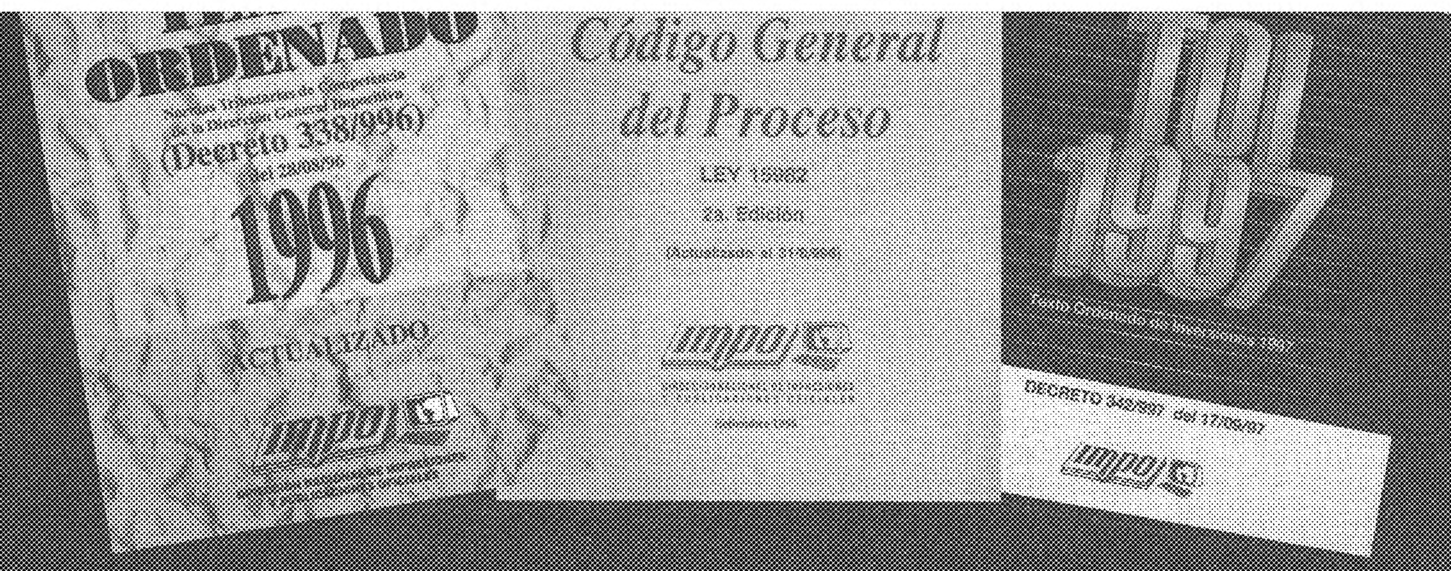
Acta Asamblea Extraordinaria Accionistas del 23/07/99, resolvió modificar el Artículo 3º
CAPITAL: $ 6.000.000
INSCRIPCION: 23/12/99, Nº 3662, Fo. 4807, Lo. 2.
28) $ 494 1/p 10181 Ene 10- Ene 10 (0064)

REFORMAS

Textil Uruguaya S.A.
Reforma de Estatutos

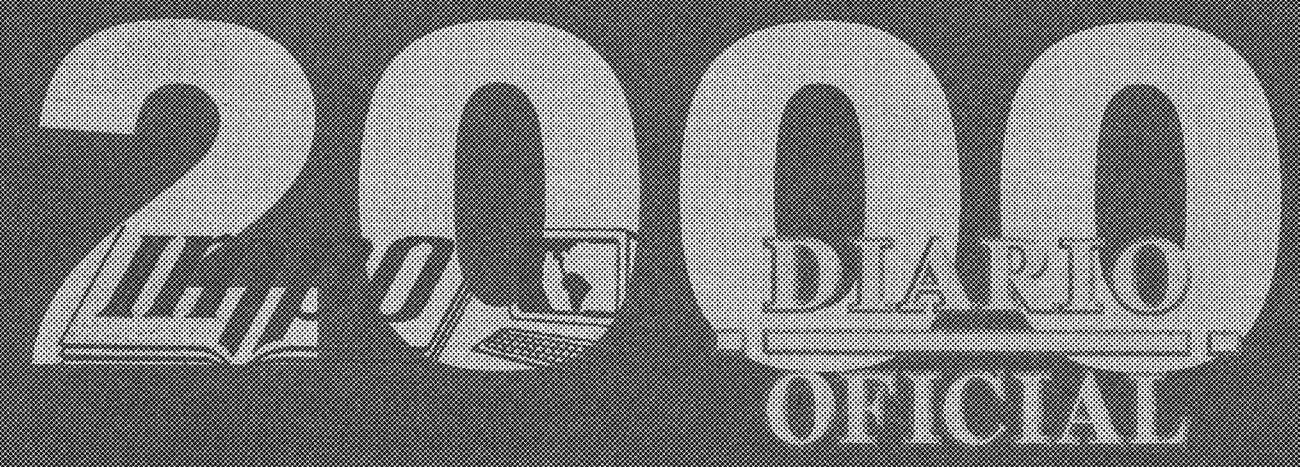
Asambleas Extraordinarias del 28 de abril de 1992, 27 de abril de 1993 y ratificatoria del 30 de setiembre de 1993 aumentan el capital a $ 4.800.000 y $ 5.715.000. Registro: Nº 2092, Fo. 3220, Lo. 1, el 25 de noviembre de 1993.
28) $ 741 1/p 10160 Ene 10- Ene 10 (0065)


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOCAF
1996
Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera
y Normas Concordantes y Complementarias
CONCORDADO
DECRETO 194/997 del 10/06/97
impo
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$160
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Av. 18 de Julio 1373 - Montevideo, Uruguay - Telefonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy



Hoy la información es un factor decisivo en la toma de decisiones.
Por eso el fin de siglo nos encuentra poniendo a su alcance:
- Textos jurídicos actualizados en el primer Banco de Datos de información jurídica del Uruguay.
- La primera Constitución Digital en América Latina.
- En Internet el primer Diario Oficial en línea de América.

En IM.P.O. trabajamos para el Siglo XXI.



Toda la información a su alcance

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

CONSTITUCI
DE 1967

CODIGO
CIVIL

DIARIO
OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY